



El Obispo de Barbastro-Monzón

Plaza de Palacio, 1
22300 BARBASTRO

D. ÁNGEL JAVIER PÉREZ PUEYO, CON D.N.I. 17140716N, OBISPO DE BARBASTRO-MONZÓN.

Las "Orientaciones pastorales para los Sacramentos de la Iniciación Cristiana", vigentes hasta ahora en la diócesis de Barbastro-Monzón fueron aprobadas por el entonces Obispo de esta diócesis, Mons. Juan José Omella, el 24 de diciembre de 2000. Aunque todavía constituyen una preciosa orientación para la pastoral de la iniciación cristiana en la diócesis, en el transcurso de estos casi veinticinco años, la situación social y religiosa se ha modificado, así como la configuración pastoral del territorio, por lo que es aconsejable actualizar las referidas Orientaciones para que sean más útiles en el momento presente.

Por otra parte, en los años 2016 y 2019, los Obispos de las diócesis aragonesas escribieron sendas Cartas pastorales, que llevan por título de "La Iglesia en misión al servicio de nuestro pueblo de Aragón" (año 2016) y "La Iglesia en Aragón. Al servicio del mundo rural. Nazaret era un pueblo pequeño" (año 2019), en las que se aborda la nueva configuración pastoral derivada de la progresiva instauración de las llamadas unidades pastorales.

Por la presente,

DECRETO

la promulgación del presente *Directorio de criterios pastorales para el anuncio y celebración de la fe, y para el ejercicio de la caridad y de la comunión*, que adjunto a continuación, que pretende recoger y actualizar las orientaciones diocesanas, con el fin de impulsar y facilitar el servicio pastoral de los sacerdotes, laicos y consagrados que colaboran en el cuidado pastoral de la comunidad cristiana, en el marco de la reestructuración sectorial y territorial diocesana.

En Barbastro, a siete de noviembre de dos mil veinticinco.



Ángel Javier Pérez Pueyo
Obispo de Barbastro-Monzón



Por mandato del Sr. Obispo,
Beatriz Mairal Fumanal
Canciller-Secretaria General

**DIRECTORIO DE CRITERIOS PASTORALES
PARA EL ANUNCIO Y LA CELEBRACIÓN DE LA FE,
Y PARA EL EJERCICIO DE LA CARIDAD
Y DE LA COMUNIÓN**



**DIÓCESIS DE
BARBASTRO-MONZÓN**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

A/ ASPECTOS GENERALES

I.- SUJETOS DE LA RESPONSABILIDAD PASTORAL

- 1.- LA PARROQUIA, EL PÁRROCO Y SU MINISTERIO
- 2.- EL EQUIPO DE SACERDOTES “IN SOLIDUM”,
SACERDOTES ADSCRITOS Y ANIMADORES DE LA COMUNIDAD

II.- UNIDADES PASTORALES Y ARCIPRESTAZGO

- 1.- LAS UNIDADES PASTORALES
- 2.- EL ARCIPRESTAZGO Y EL ARCIPRESTE

III.- LOS SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

- 1.- DESTINATARIOS DEL DIRECTORIO
- 2.- CRITERIOS FUNDAMENTALES SOBRE LA INICIACIÓN CRISTIANA

B/ CRITERIOS PASTORALES PARA EL ANUNCIO DE LA FE

I.- NORMAS COMUNES PARA LOS SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN

SOLICITUDES E INSCRIPCIONES

II.- EL BAUTISMO Y EL DESPERTAR RELIGIOSO EN LA FAMILIA

- 1.- EL BAUTISMO EN EL PROCESO CATECUMENAL
- 2.- EL BAUTISMO COMO SACRAMENTO PARROQUIAL
- 3.- LOS PADRINOS DEL BAUTISMO
- 4.- LA CATEQUESIS PREBAUTISMAL
 - CATEQUESIS DE ADULTOS NO BAUTIZADOS
 - CATEQUESIS DE NIÑOS O ADOLESCENTES NO BAUTIZADOS
EN EDAD CATEQUÉTICA

5.- EL DESPERTAR RELIGIOSO (NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS)

III.- LA PRIMERA COMUNIÓN

- 1.- LA PRIMERA COMUNIÓN EN EL PROCESO DE LA
INICIACIÓN CRISTIANA
- 2.- LA CATEQUESIS PREPARATORIA DE LA PRIMERA COMUNIÓN

IV.- LA CONFIRMACIÓN

- 1.- LA CATEQUESIS DE LA CONFIRMACIÓN
 - LA CATEQUESIS DE LA CONFIRMACIÓN EN LA
ADOLESCENCIA-JUVENTUD

- LA CATEQUESIS DE ADULTOS QUE NO HAN RECIBIDO LA COMUNIÓN O QUE NO ESTÁN CONFIRMADOS
 - 2.- SOBRE LOS PADRINOS Y EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA CONFIRMACIÓN
 - 3.- OTROS ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA
- V.- EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA EN LA PRIMERA COMUNIÓN Y EN LA CONFIRMACIÓN

C/ CRITERIOS PASTORALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FE

- I.- ORIENTACIONES EN TORNO A LA CELEBRACIÓN COMUNITARIA DEL DOMINGO
- II.- ORIENTACIONES PARA LOS SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA
- III.- ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL BAUTISMO
 - 1.- NATURALEZA SACRAMENTAL DEL BAUTISMO
 - 2.- CONDICIONES PARA RECIBIR EL BAUTISMO
 - 3.- LUGAR DEL BAUTISMO
 - 4.- CELEBRACIÓN DEL BAUTISMO
 - 5.- ANOTACIÓN DEL BAUTISMO
 - 6.- SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA DE ADULTOS NO BAUTIZADOS
- IV.- ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA COMUNIÓN
 - 1.- CONDICIONES PARA RECIBIR LA PRIMERA COMUNIÓN
 - 2.- CELEBRACIONES PREVIAS A LA PRIMERA COMUNIÓN
 - 3.- EL LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA COMUNIÓN
 - 4.- LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA COMUNIÓN
- PRIMERA COMUNIÓN DE NIÑOS, ADOLESCENTES O ADULTOS NO BAUTIZADOS
- V.- ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONFIRMACIÓN
 - 1.- QUIÉN PUEDE RECIBIR LA CONFIRMACIÓN
 - 2.- EL MINISTRO DE LA CONFIRMACIÓN
 - 3.- ANOTACIÓN DE LA CONFIRMACIÓN
- VI.- ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO
 - 1.- LA ATENCIÓN PASTORAL PREMATRIMONIAL
 - 2.- EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL
 - 3.- LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

VII.- ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE EXEQUIAS

VIII.- LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS O VÍDEOS

D/ CRITERIOS PASTORALES PARA EL EJERCICIO DE LA CARIDAD

I.- CLAVES PASTORALES DE LA ACCIÓN CARITATIVA Y SOCIAL

- 1.- MIRAR DESDE LA PERIFERIA
- 2.- EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DE CADA PERSONA Y SUS DERECHOS.
- 3.- BUSCAR LA PROMOCIÓN HUMANA A TRAVÉS DEL TRABAJO, LA VIVIENDA DIGNA Y LA EDUCACIÓN PARA TODOS.
- 4.- LA RESPONSABILIDAD ANTE LA FRAGILIDAD: SOLIDARIDAD, CUIDADOS Y SUBSIDIARIEDAD
- 5.- CONSTRUIR JUNTOS LA CULTURA DEL ENCUENTRO.
- 6.- LA CARIDAD POLÍTICA, MOTOR DEL BIEN COMÚN.
- 7.- ORIENTAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CLAVE DE FRATERNIDAD.
- 8.- EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN
- 9.- FORTALECER LA COMUNIDAD CRISTIANA COMO SIGNO E INSTRUMENTO DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL
- 10.- CULTIVAR LA MÍSTICA DE LA FRATERNIDAD DESDE UNAS ENTRAÑAS DE MISERICORDIA.

II.- ACTUACIÓN PASTORAL EN EL AMBITO CARITATIVO

- 1.- LAS REALIDADES DE POBREZA: REALISMO, ESCUCHA Y DISCERNIMIENTO
- 2.- PROPUESTAS PARA LA SUPERACIÓN: DIGNIDAD, JUSTICIA Y SOLIDARIDAD
- 3.- EL PAPEL DEL ESTADO: DENUNCIA PROFÉTICA Y TRABAJO INSTITUCIONAL
- 4.- EL PAPEL DE LA IGLESIA: IGLESIA SAMARITANA Y SERVIDORA
- 5.- ASOCIACIONISMO CRISTIANO: COMUNIDAD, ORGANIZACIÓN Y MISIÓN

III.- CONCLUSIÓN

E/ CRITERIOS PASTORALES PARA EL EJERCICIO DE LA COMUNIÓN

INTRODUCCIÓN

Las “*Orientaciones pastorales para los Sacramentos de la Iniciación Cristiana*”, vigentes hasta ahora en la diócesis de Barbastro-Monzón fueron aprobadas por el entonces Obispo de esta diócesis, Mons. Juan José Omella, el 24 de diciembre de 2000. Aunque todavía constituyen una preciosa orientación para la pastoral de la iniciación cristiana en la diócesis, en el transcurso de estos casi veinticinco años, la situación social y religiosa se ha modificado, así como la configuración pastoral del territorio, por lo que es aconsejable actualizar las referidas *Orientaciones* para que sean más útiles en el momento presente.

Por otra parte, en los años 2016 y 2019, los Obispos de las diócesis aragonesas escribieron sendas Cartas pastorales, que llevan por título de “*La Iglesia en misión al servicio de nuestro pueblo de Aragón*” (año 2016) y “*La Iglesia en Aragón. Al servicio del mundo rural. Nazaret era un pueblo pequeño*” (año 2019), en las que se aborda la nueva configuración pastoral derivada de la progresiva instauración de las llamadas unidades pastorales.

El presente directorio de criterios pastorales para el anuncio y celebración de la fe y para el ejercicio de la caridad y de la comunión pretende recoger y actualizar las orientaciones diocesanas, con el fin de impulsar y facilitar el servicio pastoral de los sacerdotes, laicos y consagrados que colaboran en el cuidado pastoral de la comunidad cristiana.

- LA INICIACIÓN CRISTIANA: ANUNCIO Y CELEBRACIÓN

El Catecismo de la Iglesia Católica, en los nn. 1229-1231, ofrece la siguiente nota introductoria respecto de la iniciación cristiana:

«Desde los tiempos apostólicos, para llegar a ser cristiano se sigue un camino y una iniciación que consta de varias etapas (...). Esta iniciación ha variado mucho a lo largo de los siglos y según las circunstancias (...). Desde que el bautismo de los niños vino a ser la forma habitual de celebración de este sacramento, ésta se ha convertido en un acto único que integra de manera muy abreviada las etapas previas a la iniciación cristiana. Por su naturaleza misma, el Bautismo de niños exige un *catecumenado postbautismal*. No se trata sólo de la necesidad de una instrucción posterior al Bautismo, sino del desarrollo necesario de la gracia bautismal en el crecimiento de la persona. Es el momento propio de la *catequesis*».

En consecuencia, el Catecismo de la Iglesia considera la pastoral de los sacramentos de la iniciación como uno de los aspectos principales de la tarea de los pastores y sus colaboradores.

Por otra parte, la cultura actual sigue propiciando un aumento progresivo de la secularización, que lleva, en unos casos, a vivir como si Dios no existiera, y, en otros, a dar un carácter más sociocultural que religioso a la celebración de los sacramentos de la iniciación cristiana. No obstante, esta situación coexiste con un sentimiento religioso subyacente, que constituye un valioso punto de apoyo, o de partida, para una nueva evangelización, en la que los sacramentos de la iniciación —bautismo, confirmación y eucaristía— ofrecen un momento pastoral privilegiado. A través de ellos y mediante un pastoreo inteligente y evangélico, es posible anunciar a Jesucristo a muchos niños, jóvenes y adultos que, de otro modo, tendrían muy pocas oportunidades de conocerlo.

- LA CARIDAD

La vivencia de la caridad está en nuestras raíces, Dios mismo es nuestro modelo: “Sed misericordiosos como vuestro Padre es misericordioso” (Lc 6, 36). Se encarna en la vida de Jesús que “recorrió toda Galilea enseñando en sus sinagogas, proclamando el reino y sanando toda enfermedad y toda dolencia en el pueblo” (Mt 4, 23), y la podemos ir actualizando a lo largo de la historia de la Iglesia y el desarrollo de la doctrina social de la Iglesia.

Estamos llamados a ser pueblo de Dios, hermanos los unos de los otros, comprometidos con el débil... Y Jesús en la parábola del Buen Samaritano nos invita ser prójimos del hermano, del hermano caído: “al verlo, se compadeció, y acercándose, le vendó las heridas, echándole aceite y vino, y, montándolo en su propia cabalgadura, lo llevó a una posada...”; y termina diciéndonos: “Anda y haz tú lo mismo” (cf. Lc 10, 30-37). Él nos impulsa a una respuesta de cercanía, sin distinción de personas, que levante al caído, que esté siempre en favor de la vida y de la vida digna, de la justicia enriquecida por la caridad; a una respuesta en colaboración, comunitaria, que no supalte nunca la dignidad personal de cada persona.

Nos proponemos unos *criterios pastorales* que nos animen e impulsen a vivir con más fuerza la caridad como camino propuesto por Jesús, que nos lleven a hacer más efectiva y afectiva esa caridad, viviéndola como un servicio que nace del corazón personal y diocesano e intenta responder como Iglesia diocesana a cada uno de los gritos de los que sufren.

La caridad, en la que todos estamos implicados de diferentes maneras, quiere promover una iglesia diocesana “cercana y encarnada”, en proceso sinodal, que haga visible el amor preferencial de Dios a las personas y colectivos más desfavorecidos, fomentando una mayor conciencia social y contribuyendo, inspirados por el evangelio, a la transformación de la sociedad hacia un modelo más justo y participativo.

- LA COMUNIÓN

Para promover la experiencia de familia diocesana en nuestra Diócesis de Barbastro-Monzón, con sus retos actuales, para que la comunión sea parte integral en la construcción de nuestro proyecto pastoral, misionero, martirial, mariano y milenario, común a cada diocesano, os invito a profundizar y a vivir lo que Jesús nos dijo en el evangelio de san Juan: “que todos sean uno, como Tú en mí y yo en ti, Padre... para que el mundo crea” (Jn 17,21).

Sin esa unidad o comunión no hay hombre ni mujer nuevos. La comunión es el signo distintivo de nosotros los cristianos y la realización del mayor de los mandamientos: “Os doy un mandamiento nuevo: que os améis unos a otros, igual que yo os he amado, amaos también entre vosotros. La señal por la que conocerán todos que sois discípulos míos será que os amáis unos a otros” (Jn 13, 34-35). Para ello:

- ✓ La comunión en nuestra diócesis no debe quedarse en teoría ni en reuniones estructurales, sino vivirse en la oración compartida, la fraternidad visible, la misión conjunta y la valoración de la diversidad de carismas, plasmada en la Baraja de formas de colaboración diocesana.
- ✓ Así, nosotros cristianos de Barbastro-Monzón, unidos a Dios por el Bautismo, recibimos de Él la vida divina y participamos del amor trinitario, a través de Jesucristo en el Espíritu Santo. Esta participación crea la koinonía (comunión) en la Iglesia y la empuja a extenderla a toda la humanidad.

A/ ASPECTOS GENERALES

I.- SUJETOS DE LA RESPONSABILIDAD PASTORAL

1.- LA PARROQUIA, EL PÁRROCO Y SU MINISTERIO

La parroquia es una concreta comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco como su pastor propio. La parroquia legítimamente erigida tiene personalidad jurídica por derecho propio, representada en la figura del párroco¹.

En ella están presentes algunos elementos esenciales de la Iglesia de Cristo: el anuncio de la Palabra de Dios, la celebración de los sacramentos, el servicio de la caridad, la comunión del Espíritu Santo, el ministerio ordenado junto con otros ministerios laicales necesarios en la Iglesia, bajo el ministerio propio del Obispo en la Iglesia particular².

El párroco es el pastor propio de la parroquia que, participando del ministerio de Cristo a través del Obispo, desempeña para el servicio de la comunidad las funciones de enseñar, santificar y gobernar con la colaboración de otros presbíteros, diáconos y laicos³.

La potestad necesaria para desempeñar este oficio, servicio o “*munus*” es ordinaria y propia. Es decir, que le compete no por delegación, sino en función del oficio que le ha sido encomendado, mediante el correspondiente nombramiento.

El párroco tiene el *munus* de santificar, enseñar y gobernar a los fieles que tienen el domicilio o quasi domicilio en el territorio de la parroquia y a los vagos y transeúntes⁴.

En virtud del *munus* de santificar, el párroco tiene las siguientes *obligaciones y derechos*:

a) promover la santidad de los fieles⁵, a través del anuncio de la Palabra de Dios, de la celebración de la Eucaristía y demás sacramentos, de la oración privada y litúrgica y de la santidad de la propia vida;

b) aplicar la *Misa por el pueblo* después de haber tomado posesión de la parroquia⁶, obligación que es grave, personal, real, ligada al día y no al lugar, y que no prescribe.

c) ejercer las funciones encomendadas a él de manera especial⁷, como son: administrar el Bautismo, la Confirmación en caso de peligro de muerte⁸, el Viático y la Unción de los enfermos, asistir al Matrimonio (para que pueda asistir válidamente otro sacerdote o un diácono necesita la delegación expresa del Párroco; según el can. 1108, la falta de esta delegación haría nulo el matrimonio), celebrar los funerales, bendecir la fuente bautismal en tiempo de Pascua, presidir las procesiones e impartir las bendiciones

¹ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 515 §§ 1, 3.

² Cf. Concilio Vaticano II, *Christus Dominus*, 11.

³ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 519.

⁴ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 102, 107.

⁵ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 528.

⁶ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 534.

⁷ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 530.

⁸ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 833, n. 3.

solemnies fuera de la iglesia.

En virtud del *munus* de enseñar, el Párroco debe procurar que la Palabra de Dios sea anunciada íntegramente, por él personalmente, sobre todo a través de la *homilía* de los domingos y demás días de precepto y por medio de la *catequesis* de niños, jóvenes y adultos⁹, así como mediante otras iniciativas para la educación de la fe.

En virtud del *munus* de gobernar, el párroco tiene las siguientes *obligaciones*:

- a) ejercer la *caridad pastoral* con todos, especialmente con los que están angustiados, afligidos, enfermos y moribundos; con los pecadores, los pobres, solitarios e inmigrantes, y de una manera particular con los esposos, visitando a las familias¹⁰;
- b) promover la *cooperación* de todos los fieles, fomentando las asociaciones, en unión con la Iglesia, el Obispo y el presbiterio¹¹;
- c) residir física y formalmente en la parroquia, conforme al can. 533 § 1;
- d) administrar los bienes, ayudado por el Consejo de asuntos económicos¹² a tenor de los cans. 1281-1288. Además, representa a la parroquia en todos los negocios jurídicos¹³. En el caso de un equipo de párocos *in solidum* de una unidad pastoral, únicamente el moderador representa a la parroquia o parroquias encomendadas en los negocios jurídicos. Para tramitar los asuntos jurídicos y administrativos, la propuesta del párroco de cabecera o del Consejo parroquial de economía ha de pasarse al moderador y al responsable de economía de la unidad pastoral, que presentarán el asunto en el Consejo diocesano de economía, junto con su parecer;
- e) ingresar en la *masa parroquial* las ofrendas hechas por los fieles con ocasión del cumplimiento de una función parroquial, a no ser que conste otra intención por parte de quien las ofrece¹⁴;
- f) anotar con exactitud, llevar con diligencia y custodiar los libros parroquiales (bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones), así como el propio sello parroquial y otros documentos o haberes que deben conservarse por motivo de necesidad o utilidad¹⁵;
- g) y el derecho/deber de firmar el certificado sobre el estado canónico de los fieles en todos los actos que pueden tener importancia jurídica y en todos los actos en los que ha de ponerse el sello parroquial¹⁶.

2.- EL EQUIPO DE SACERDOTES “IN SOLIDUM”, SACERDOTES ADSCRITOS Y ANIMADORES DE LA COMUNIDAD

En principio, la parroquia se encomienda a una persona física, a un párroco, como su pastor propio¹⁷. Por la escasez de clero o por otras circunstancias, se puede confiar

⁹ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 528 § 1.

¹⁰ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 529 § 1.

¹¹ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 529 § 2.

¹² Cf. Código de Derecho Canónico, can. 537.

¹³ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 532.

¹⁴ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 531.

¹⁵ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 535 §§ 1, 3.

¹⁶ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 535 § 2.

¹⁷ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 515.

varias parroquias a un solo sacerdote¹⁸. Cuando las circunstancias lo exijan, también puede ser constituido en el oficio de párroco un grupo de sacerdotes solidariamente, a los que se les denomina párrocos *in solidum*; este grupo no constituye una persona jurídica, sino que cada uno de ellos desarrolla una acción común en el ejercicio de la cura pastoral a favor de una o varias parroquias, pero bajo la dirección de un moderador que responda de la cura pastoral ante la Iglesia y ante el Obispo¹⁹. El moderador, aunque es el representante en los negocios jurídicos (*vide supra*), no es un superior, ya que todos los sacerdotes tienen solidariamente las mismas responsabilidades en el ejercicio de sus derechos y obligaciones y en el uso de las facultades propias del párroco. En el caso del matrimonio, todos los párrocos *in solidum* de un grupo de parroquias o de una unidad pastoral tienen potestad para poder asistir matrimonios en las mismas. Dado que las decisiones son colegiales, el grupo es responsable solidariamente ante el Obispo. El Obispo debe nombrar al moderador²⁰, pero esto no excluye que sea propuesto por el grupo y confirmado por el propio Obispo.

Si el Obispo diocesano adscribe uno o varios sacerdotes al servicio de alguna parroquia sin encomendarle el oficio de párroco, estos sacerdotes adscritos deberán actuar bajo la autoridad del párroco o moderador, y siguiendo las demandas que el párroco o moderador solicite de ellos.

No puede ser párroco una persona jurídica. Por consiguiente, si el Obispo diocesano confía una parroquia a un instituto religioso clerical o a una sociedad de vida apostólica, ha de haber un presbítero que sea párroco o moderador en el sentido del can. 517, con el consentimiento del superior del instituto religioso, mediante un acuerdo por escrito en el que se determine todo lo relativo al acuerdo bilateral, a las actividades que han de desarrollar las personas y a las cuestiones económicas.

II.- UNIDADES PASTORALES Y ARCIPRESTAZGO

1.- LAS UNIDADES PASTORALES

Según las cartas pastorales de los Obispos de las diócesis en Aragón antes citadas, las unidades pastorales son: «Determinadas comunidades parroquiales con cierta homogeneidad que, en signo de comunión, permiten realizar una pastoral de misión con pluralidad y diversidad de ministerios, carismas, vocaciones y funciones, encomendadas por el Obispo a un presbítero o a un equipo de presbíteros, capaces de fomentar fraternidades sacerdotales y equipos de vida apostólicos»²¹.

La unidad pastoral no sustituye jurídicamente a las parroquias que la integran. Con las unidades pastorales se busca promover una pastoral más comunitaria, corresponsable y misionera que nos lleve a formar comunidades vivas, fraternalas y orgánicas, y a asegurar la presencia del sacerdote en esa agrupación de parroquias²².

¹⁸ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 526 § 1.

¹⁹ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 517 § 1.

²⁰ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 544.

²¹ Carta pastoral de los Obispos de las diócesis aragonesas, “*Iglesia en misión al servicio de nuestro pueblo de Aragón*”, Zaragoza 2016, pág. 23.

²² Dado que las expectativas no permiten prever en un futuro razonable el aumento del número de sacerdotes ni tampoco de los feligreses en tantas minúsculas parroquias rurales de nuestra diócesis, sería conveniente plantearse la remodelación de la actual demarcación parroquial para que las prescripciones de

Se pretende que en las unidades pastorales converjan los siguientes elementos constitutivos:

- la incorporación y corresponsabilidad de los laicos;
- la participación activa de los religiosos y religiosas que haya en el territorio de la Unidad Pastoral;
- la articulación de todos ellos en equipo con los sacerdotes;
- la elaboración de un plan pastoral y programación común;
- el desarrollo de una pastoral más evangelizadora y misionera.

En las unidades pastorales están implicados:

- en primer lugar, el Obispo como impulsor y animador de un proyecto pastoral en la demarcación de la unidad pastoral, dotando a este proyecto de las imprescindibles líneas de actuación y criterios mínimos, pero claramente diocesanos;
- los presbíteros, como colaboradores del Obispo, llamados y ordenados para la misión²³;
- los Religiosos y Religiosas, cuyos carismas no constituyen la Iglesia, sino que la enriquecen dentro del proyecto pastoral común de la diócesis y de la unidad pastoral;
- los Laicos cristianos, cuya vocación y misión es imprescindible para que la Iglesia pueda realizar su misión evangelizadora²⁴.

En consecuencia, el espíritu de comunión y misión afecta a todos los implicados en la construcción y desarrollo de las unidades pastorales, aunque cabe poner de relieve la doble misión de los laicos cristianos: *hacia el interior de la comunidad cristiana*, mediante los ministerios laicales, y, de modo prioritario, *hacia el mundo*: es decir, hacia los ambientes, lugares e instituciones donde trabajan y viven día a día, en los que deben ser y manifestarse como miembros de la comunidad eclesial y ciudadanos de la sociedad civil. Esta doble presencia no será real ni efectiva si no va precedida de un proceso de formación, en el cual han de ser acompañados por los presbíteros²⁵, conscientes de que unos y otros, presbíteros y laicos, se acompañan mutuamente.

los cans. 517 al 522, sobre las parroquias y los párrocos no se encuentren permanentemente en estado de excepción y para que las Unidades Pastorales no sean indebidamente consideradas como parroquias. Para ello, sería preciso proceder, según lo previsto en el can. 515 § 2, a la supresión de las parroquias que integran la unidad pastoral y a la erección de una nueva parroquia que incluya los territorios, fieles, bienes, etc. de las parroquias suprimidas.

²³ El ministerio del presbítero está radicalmente referido a la comunidad (cf. ChL 22); por ello, más que una vida en común reclama una misión común con los demás presbíteros, creando una mente y corazón común que ayuden a vivir y trabajar del mismo modo la realidad pastoral del ámbito territorial de la unidad pastoral.

²⁴ La doctrina del Concilio Vaticano II y de la Conferencia Episcopal Española ahonda en la corresponsabilidad de los laicos como una de las exigencias más significativas de la comunión eclesial (cf. AG 21). Ellos son enviados a construir la Iglesia con la peculiar tarea que les corresponde y que el papa Juan Pablo II, citando “*Lumen gentium*” y “*Apostolicam actuositatem*”, resumió con estas palabras: «*buscar el reino de Dios ocupándose de las realidades temporales y ordenándolas según Dios*» y llevar a cabo «*en la Iglesia y en el mundo la parte que les corresponde (...) con su empeño por evangelizar y santificar a los hombres*» (NMI 46).

²⁵ Cf. Juan Pablo II, *Christifideles laici*, 13.

2.- EL ARCIPRESTAZGO Y EL ARCIPRESTE

El Código de Derecho Canónico, en el can. 374, precisa cuál es la finalidad del arciprestazgo diciendo: «Para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común, varias parroquias cercanas entre sí pueden unirse en grupos peculiares, como son los arciprestazgos». Por lo tanto, es una comunidad eclesial territorial compuesta por varias parroquias y/o unidades pastorales que limitan entre sí, con el fin de favorecer la coordinación e integración de la acción en un determinado territorio. El arciprestazgo está dirigido por un presbítero nombrado arcipreste por el Obispo, con el que colaboran los presbíteros y los equipos apostólicos de las parroquias y unidades pastorales que lo integran.

Mientras que el arciprestazgo es una figura canónica, cuyas funciones y finalidad vienen determinadas por el Código de Derecho Canónico, las unidades pastorales no han recibido hasta la fecha una sanción canónica, por lo que en la actualidad ambas estructuras —arciprestazgo y unidades pastorales— conviven y, en cierta medida, se solapan, siendo preciso llevar a cabo en la práctica la armonización de ambas figuras de manera que el arciprestazgo cubra las tareas que el Código le asigna y proporcione a las unidades pastorales y a las parroquias que lo integran aquellas iniciativas de evangelización, formación y acompañamiento que éstas no pueden alcanzar por sí solas.

Teniendo en cuenta lo dicho, conviene recordar las tareas y responsabilidades que competen al arciprestazgo y al arcipreste, advirtiendo que, hasta que la ordenación canónica no establezca otra cosa, el buen sentido de comunión pastoral propio de la Iglesia buscará el modo de armonizarlas con las que corresponden al moderador de las unidades pastorales.

En consecuencia, conviene tener en cuenta lo siguiente: el arcipreste es el «sacerdote a quien se pone al frente del arciprestazgo, nombrado por el Obispo diocesano, después de oír a los sacerdotes que ejercen el ministerio en el arciprestazgo del que se trata, a no ser que el derecho particular establezca otra cosa»²⁶. Su función es animar, promover, coordinar e integrar en la vida diocesana la actividad pastoral de las parroquias y/o unidades pastorales de su demarcación, con el fin de que no falten a los presbíteros los medios de ayuda pastoral y espiritual: retiros espirituales, formación permanente, atención en sus necesidades materiales, ayuda en caso de enfermedad, cercanía ante los problemas personales, etc., y a los cristianos laicos las orientaciones necesarias para llevar a término su misión con sentido de corresponsabilidad eclesial.

El documento *“La figura pastoral del arciprestazgo y del arcipreste”*²⁷ aporta los siguientes elementos que convendrá tener en cuenta; corresponde al arcipreste:

- Fomentar y coordinar la actividad pastoral común del arciprestazgo;
- Procurar que los clérigos del arciprestazgo lleven una vida conforme a su estado y cumplan diligentemente con sus deberes;
- En relación con la liturgia: deben procurar que se realice según las normas aprobadas, se celebre adecuadamente y se cumpla todo lo referente a la celebración eucarística y custodia del Santísimo Sacramento.

²⁶ Código de Derecho Canónico, can. 553.

²⁷ Cf. Archidiócesis de Zaragoza, 1985, “La figura pastoral del arciprestazgo y del arcipreste”.

- En cuanto a la administración:
 - Cuidar que se cumplimenten y guarden convenientemente los libros parroquiales;
 - Procurar que se administren con diligencia los bienes eclesiásticos;
 - Procurar que se conserven con la debida diligencia las casas parroquiales.
- En relación con la formación permanente del clero deben procurar que los sacerdotes asistan a los cursillos, reuniones teológicas, conferencias o coloquios, cursillos de pastoral, etc.
 - En relación con la vida espiritual de los sacerdotes:
 - Cuidar que los presbíteros de su arciprestazgo tengan la ayuda de tipo espiritual que necesitan, con los medios y métodos más adecuados.
 - Ha de tener especial solicitud por aquellos sacerdotes que estén enfermos, se hallen en circunstancias difíciles o se vean agobiados por problemas.
- Tiene el deber de visitar las parroquias de su arciprestazgo.
- Estas funciones deben realizarse según el estilo de la caridad fraterna, humildad y diálogo que propone el Concilio Vaticano II. Esto no impide que se reconozcan en el arcipreste las facultades, deberes y derechos que hacen de él un colaborador del Obispo en el gobierno pastoral de cada arciprestazgo, con responsabilidades específicas al servicio de los sacerdotes y de la comunidad cristiana.

III.- LOS SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

1.- DESTINATARIOS DEL DIRECTORIO

Las orientaciones del presente directorio están dirigidas a los sacerdotes, laicos cristianos y consagrados que intervienen en el proceso de la educación de la fe de niños, jóvenes y adultos y en particular a:

- a) *Los párrocos y moderadores*, junto con los consejos pastorales de sus respectivas parroquias y/o unidades pastorales. Son los primeros responsables de la catequesis en el ámbito eclesial. Corresponde al párroco, auxiliado por el consejo pastoral y por el equipo de catequistas, programar la catequesis y velar por su adecuada realización, siguiendo las orientaciones diocesanas a través del área pastoral de catequesis; promover la formación de los catequistas, ofreciéndoles el necesario acompañamiento pastoral y personal; velar para que las orientaciones del presente directorio se lleven a la práctica; cooperar dentro del arciprestazgo y de la unidad pastoral en todo lo que contribuya a promover el primer anuncio de Jesucristo y la iniciación cristiana.
- b) *El coordinador del área pastoral de catequesis y catecumenado*, junto con su equipo diocesano, responsable de la animación y coordinación de la acción catequética diocesana. Esta área pastoral se inserta dentro de la delegación de anuncio, en estrecha colaboración con otras áreas como la pastoral de enseñanza, pastoral juvenil y vocacional, y pastoral familiar. En cada *unidad pastoral* el *responsable de anuncio* es el encargado de dinamizar la acción pastoral de este ámbito en la misma.
- c) *Los catequistas*, que han sido llamados por el Señor y enviados por la Iglesia a anunciar la buena noticia. Su vocación nace de la fe y se alimenta con la práctica de la vida cristiana, especialmente en la celebración de los sacramentos. Reclama formación, ya que han de “dar razón de su esperanza” de un modo pedagógicamente

adaptado a los destinatarios de su acción catequética y siempre en comunión con los sacerdotes.

- d) *Los padres cristianos*, de quienes los hijos reciben el don de la vida y el testimonio de la fe. No deben limitarse a inscribir a sus hijos en la catequesis parroquial; además, han de sentirse llamados a participar en las reuniones y celebraciones que se programen durante las diferentes etapas catecumenales y a cooperar, en el seno de la familia, con la tarea educativa que se lleva a cabo en la parroquia.
- e) *Los religiosos y religiosas*, que en las presentes circunstancias están llamados a ofrecer a las comunidades parroquiales su rica preparación y experiencia religiosa.
- f) *Los profesores de religión católica* han de tener en cuenta estas orientaciones para impulsarlas en la medida que les sea posible desde su específica tarea docente, centrada en el diálogo entre la fe y la cultura.

2.- CRITERIOS FUNDAMENTALES SOBRE LA INICIACIÓN CRISTIANA

La iniciación cristiana es el proceso por el que una persona se incorpora al misterio de Cristo, muerto y resucitado, y a su Iglesia, por medio de la fe y de los sacramentos. Se realiza mediante los tres sacramentos de la iniciación: el bautismo, que es el comienzo de la nueva vida en Cristo; la confirmación, que celebra y acoge el don del Espíritu Santo con el que se fortalece la fe; y la eucaristía, que alimenta al discípulo con el cuerpo y la sangre de Cristo, mediante los que se llega a la plenitud la nueva vida en Cristo²⁸.

La incorporación al misterio de Cristo se realiza a través de un itinerario catequético, que ayuda a cada persona a crecer y a madurar su vida de fe y su incorporación a la Iglesia, y “está estrechamente vinculada a los sacramentos de la iniciación”²⁹. Se constituye así un itinerario catecumenal, cuyos pasos conducen al catecúmeno a:

- adherirse a Jesucristo y su mensaje, tal como nos es transmitido por la Iglesia;
- insertarse en la vida de la comunidad cristiana;
- iniciarse en la experiencia de la oración a través de la participación en las celebraciones litúrgicas y en la oración personal;
- vivir según el estilo de vida moral cristiano;
- ejercitarse progresivamente en el compromiso cristiano tanto en la Iglesia como en el mundo;

La iniciación cristiana se realiza en el seno de la comunidad eclesial y tiende a incrementarla con nuevos miembros. Por ello, la parroquia es el *lugar privilegiado*, tanto para la catequesis como para las celebraciones sacramentales que la conforman³⁰.

Pero la iniciación cristiana no es competencia exclusiva de cada comunidad parroquial, sino de la Iglesia diocesana, presidida por el Obispo con su presbiterio, en la que los catequistas ejercen un ministerio de singular importancia, subrayado por la

²⁸ Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, 1212, 1275.

²⁹ Directorio general para la catequesis, 66.

³⁰ Juan Pablo II, *Catechesi tradendae*, 67. Cf. Conferencia Episcopal Española, *La catequesis de la comunidad*, 268-271.

institución del ministerio laical del catequista, que lo autentifica ante la comunidad en el ejercicio del servicio catequético. De aquí dimana el carácter normativo del presente directorio.

Por otra parte, un aforismo clásico en teología sacramental reza: “*Sacramenta propter homines*” (los sacramentos son para los hombres), lo cual subraya la responsabilidad de los pastores para acompañar a los que piden los sacramentos hasta que alcancen la madurez cristiana y eclesial. La consecución de esta meta es progresiva, teniendo en cuenta la situación de los solicitantes; sin embargo, esta progresividad no debe confundirse con la relativización de los objetivos a conseguir, que desnaturalizaría el proceso de la iniciación cristiana. Dado el carácter eclesial de la fe, las normas que se proponen en el presente directorio no son facultativas, sino signo de comunión eclesial.

Finalmente, no debemos olvidar que la iniciación cristiana es, en primer lugar, obra de la Santísima Trinidad; los pastores y sus colaboradores han de realizar la pastoral de la iniciación con actitud de confianza en Dios, alimentada por la oración, conscientes de que no actúan como meros organizadores y pedagogos, fiados en su propia capacidad, sino como instrumentos de la gracia de Dios, llamados a colaborar con el Espíritu Santo.

B/ CRITERIOS PASTORALES PARA EL ANUNCIO DE LA FE

I.- NORMAS COMUNES PARA LOS SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN

“Los fieles tienen derecho a recibir de los pastores sagrados la ayuda de los bienes espirituales de la Iglesia, principalmente la Palabra de Dios y los sacramentos”³¹. En consecuencia, “los ministros sagrados no pueden negar los sacramentos a quienes lo pidan de modo oportuno, estén bien dispuestos, y no les sea prohibido por el derecho recibirllos”³².

El ejercicio de este derecho está condicionado, pues, a la oportunidad de su petición. Por ello, el peticionario debe adaptarse a la norma fijada en lo que se refiere al tiempo, lugar, condiciones, etc.; además, ha de presentar la debida disposición conforme a la naturaleza de cada sacramento y no ha de estar impedido por el derecho canónico, por ejemplo, por excomunión, por ser pecador público, por haber abjurado de la fe católica, etc.

“Los pastores de almas y los demás fieles, cada uno según su función eclesiástica, tienen obligación de procurar que quienes piden los sacramentos se preparen para recibirllos con la debida evangelización y formación catequética, atendiendo a las normas dadas por la autoridad competente”³³.

A los fieles se les deben ofrecer los medios para que puedan adquirir la debida disposición espiritual y el adecuado conocimiento de la doctrina de la Iglesia, tanto sobre el sacramento que van a recibir como sobre las obligaciones y compromisos cristianos que se derivan de su recepción.

Las personas con necesidades especiales también son sujetos aptos de la iniciación cristiana y merecen especial atención personal y pedagógica. Han de tener su lugar en la

³¹ Código de Derecho Canónico, can. 213.

³² Código de Derecho Canónico, can. 843, §1.

³³ Código de Derecho Canónico, can. 843, §2.

comunidad cristiana, que les ayudará a participar en los Sacramentos de manera adecuada a su situación. Tenemos que descubrir y desarrollar sus virtualidades y sus talentos. Convendrá valorar en cada caso, en qué medida podrá participar en un grupo de catequesis con otros niños o en qué medida sean un catequista o sus padres o tutores quienes les imparten la catequesis de forma individualizada.

El catequista tendrá que conocer el diagnóstico de estos niños y estar en intenso contacto con los profesionales correspondientes, además de con la familia.

El Ritual de Iniciación Cristiana de Adultos (en adelante, RICA) es la referencia normativa para éstos, tanto en su dimensión catecumenal como celebrativa; comienza diciendo: “El ritual de la iniciación cristiana que se describe a continuación está destinado a los adultos que después de haber oído el anuncio del misterio de Cristo, habiendo el Espíritu Santo abierto sus corazones, buscan consciente y libremente al Dios vivo y emprenden el camino de la fe y de la conversión. Este ritual les proporcionará una ayuda espiritual durante su preparación de manera que, a su debido tiempo, puedan celebrar fructuosamente los sacramentos”³⁴. Se trata de toda una pastoral en la que los sacramentos son el punto culminante del proceso de conversión y nuevo impulso para una vida cristiana integral.

Junto con otros materiales catequéticos, la diócesis dispone de unos materiales propios para motivar y para utilizar en los sacramentos de iniciación cristiana y para el matrimonio.

Solicitudes e inscripciones. Para la solicitud de bautismo e inscripción en las catequesis previas a la Primera Comunión y la Confirmación se utilizarán formularios homologados por la curia diocesana, con las correspondientes anotaciones relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos, autorizaciones para obtener grabaciones audiovisuales, grupos de comunicación, informaciones, etc. Será necesaria la firma de ambos padres o de sus representantes legales.

II.- EL BAUTISMO Y EL DESPERTAR RELIGIOSO EN LA FAMILIA

1.- EL BAUTISMO EN EL PROCESO CATECUMENAL

El rico significado espiritual del bautismo reclama un serio proceso catecumenal, que despierte el sentido de la fe y lo acreciente para que el bautizado llegue a asumir conscientemente el ser una nueva criatura en Cristo. Por ello, hay que asegurar al máximo posible un clima de fe en la familia del bautizado y su posterior participación en los procesos catequéticos.

2.- EL BAUTISMO COMO SACRAMENTO PARROQUIAL

Por ser el bautismo puerta de acceso a la Iglesia y a los demás sacramentos, ha de ser considerado como *sacramento parroquial* por excelencia. «La parroquia es la Iglesia que se encuentra entre las casas de los hombres» y está llamada a «ser en el mundo “lugar” de la comunión de los creyentes y, a la vez, “signo e instrumento” de la común vocación a la comunión». Es la casa abierta a todos y al servicio de todos, o, como prefería llamarla

³⁴ RICA, Observaciones previas, 1.

el papa Juan XXIII, «*la fuente de la aldea*, a la que todos acuden para calmar su sed»³⁵.

Todos los sacerdotes al servicio de la parroquia o aquellos que eventualmente administren el bautismo han de tener presente este carácter de *sacramento parroquial*, subrayando que la incorporación del bautizado a la Iglesia acontece a través de una comunidad parroquial concreta.

3.- LOS PADRINOS DEL BAUTISMO

En cuanto a los padrinos, conviene recordar lo que dice el Catecismo de la Iglesia Católica: «Para que la gracia bautismal pueda desarrollarse es importante la ayuda de los padres. Ese es también el papel del *padrino* o de la *madrina*, que deben ser creyentes sólidos, capaces y prestos a ayudar al nuevo bautizado, niño o adulto, en su camino de la vida cristiana (cf. CIC cans. 872-874). Su tarea es una verdadera función eclesial (*officium*; cf. SC 67). Toda la comunidad eclesial participa de la responsabilidad de desarrollar y guardar la gracia recibida en el bautismo»³⁶.

El can. 873 del Código de Derecho Canónico requiere un solo padrino o madrina, pero, si son dos, deberán ser padrino y madrina. El can. 874 señala las siguientes condiciones para juzgar la idoneidad de los padrinos:

- estar bautizado en la Iglesia Católica y no haber abjurado de la fe por declaración formal;
- estar confirmado y haber recibido ya la Eucaristía;
- llevar una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir;
- no estar afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada;
- no ser el padre o la madre de quien se ha de bautizar.

4.- LA CATEQUESIS PREBAUTISMAL

Los padres deberán hacer la petición del bautismo con suficiente antelación para que puedan participar, junto con los padrinos, en la catequesis prebautismal, de acuerdo con la práctica pastoral de la parroquia o de la unidad pastoral.

Se instruirá a los padres “sobre el significado de este sacramento y las obligaciones que lleva consigo”³⁷ y, consecuentemente, sobre la coherencia que debe inspirar la elección de los padrinos, a fin de que puedan colaborar eficazmente en la educación de la fe de sus hijos.

Una buena preparación para la celebración del bautismo constará, al menos, de tres encuentros. El primero, un encuentro de acogida, por parte del sacerdote o de la persona encargada de ello, en el que se le facilita la información sobre el sacramento que solicita y se abren cauces de conocimiento. El segundo, un encuentro de formación sobre el significado del sacramento; pueden realizarlo unos matrimonios o feligreses con implicación parroquial y formación para ello, o el propio sacerdote. En lugares donde se sea posible, se pueden tener sesiones programadas durante el año, para grupos de padres

³⁵ Juan Pablo II, *Christifideles laici*, 27.

³⁶ Catecismo de la Iglesia Católica, 1255.

³⁷ Can. 851, 2º.

y padrinos; donde haya pocos bautizos, la sesión puede ser personalizada con los padres y padrinos. El tercero, un encuentro con el ministro del bautismo para explicar y preparar el rito bautismal.

En el caso de querer administrar el bautismo en una parroquia distinta de los padres del infante o del bautizando adulto, pídale permiso al párroco de éstos y pónganse de acuerdo ambos párrocos sobre la preparación para el sacramento. Los certificados de catequesis pueden presentarse en papel o por vía telemática.

a. Catequesis de adultos no bautizados

En el caso de adultos no bautizados, habrá que realizar un itinerario catecumenal propiamente dicho, según el modelo del RICA, según el siguiente esquema:

1^a ETAPA: PRECATECUMENADO [nn. 9-13]

Es el tiempo destinado al primer anuncio o kerygma, orientado a la conversión, y de ayudar a discernir las motivaciones para pedir el bautismo (o la comunión y la confirmación).

{PRIMER GRADO: Inscripción e ingreso en el cateducado} [nn. 68-97]

Entrega de los evangelios

2^a ETAPA: CATECUMENADO [nn. 14-20] [nn. 98-132]

Catequesis y ritos anejos

{SEGUNDO GRADO: Elección o inscripción del nombre (primer domingo de cuaresma)} [nn. 133-151]

3^a ETAPA: PURIFICACIÓN E ILUMINACIÓN [nn. 21-26] [nn. 152-207]

Los elegidos o competentes realizan un trabajo de discernimiento y de conversión, jalónado por los escrutinios (3) [nn. 152-180] y las entregas del símbolo y de la oración dominical [181-207]

{TERCER GRADO: CELEBRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS (BAUTISMO, CONFIRMACIÓN, EUCARISTÍA)} [nn. 27-36] [nn. 208-234]

4^a ETAPA: MYSTAGOGÍA [nn. 37-40] [nn. 235-239]

Etapa catequética y sacramental a la vez, delimitada por la octava pascual, que puede extenderse hasta Pentecostés, para profundizar en los sacramentos recibidos.

(*) Forma simplificada de iniciación de adultos [nn. 240-277]

La catequesis/cateducado de adultos, tanto sin bautizar como bautizados, se prolongará, al menos, a lo largo de un curso lectivo; en principio, desde octubre hasta el domingo o el tiempo de Pascua. El material de referencia, tanto para unos como para otros, es el catecismo *Buscad al Señor*, editado por la Conferencia episcopal, con su Guía y su carpeta adjunta de celebraciones. Como material pedagógico, se sugiere el Catecismo *Cristianos*, con su Guía, publicado por la Delegación de Catequesis del Arzobispado de Zaragoza.

b. Catequesis de niños o adolescentes no bautizados en edad catequética

Conviene recordar que tanto los niños no bautizados llegados al uso de razón,

como los adolescentes no bautizados son equiparados por el Código a los adultos, a efectos de iniciación cristiana³⁸, salvas las adaptaciones que se consideren pertinentes.

Si es posible, se constituirán grupos catecumenales de niños o de adolescentes no bautizados, en la parroquia o unidad pastoral o arciprestazgo. En este caso, el itinerario de iniciación cristiana debería durar no menos de dos años litúrgicos y desembocaría en la celebración de los tres sacramentos de la iniciación cristiana. Cuando el número de niños sin bautizar no sea suficiente para formar un grupo catecumenal homogéneo o las circunstancias pastorales no lo hagan estimar como conveniente, la formación catequética se llevará a cabo en el grupo catequético con sus compañeros bautizados (de primera comunión o de confirmación), con las adaptaciones catecumenales posibles, en las cuales se invitará a participar a sus compañeros de grupo³⁹.

5.- EL DESPERTAR RELIGIOSO (NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS)

El despertar religioso pretende iniciar al niño en el misterio de Dios, en un ambiente de cercanía en el seno de la familia. Los valores más profundos y los bienes más valiosos los compartimos en el marco de la vida familiar. La experiencia del amor gratuito de los padres prepara ya para que el don de la fe se desarrolle de forma adecuada. Los padres son los primeros educadores de la fe; la familia, como Iglesia doméstica, es el primer e insustituible lugar de la catequesis, como testimonio y como presentación de los contenidos básicos de la fe. Aunque todos sabemos por nuestra experiencia que hoy la familia ha de ser más bien objeto del primer anuncio que no suponer que es el lugar de transmisión natural de la fe.

Sería muy necesario propiciar un periodo previo a la catequesis parroquial, en que familia y parroquia se encontrasen. En este período la metodología ha de ser muy creativa, activa, sensitiva y, en gran medida, informal. Nos puede servir de apoyo el primer catecismo de la CEE *Los primeros pasos en la fe*. Es muy recomendable también la experiencia de los oratorios con niños. En esta etapa, el lenguaje simbólico y el narrativo cobran una gran importancia. En esta etapa se deben cuidar las siguientes dimensiones: toma de contacto de sí mismo y de lo que lo rodea, desarrollo de su capacidad de admiración, apertura a la oración como diálogo con Dios.

Los abuelos, con quienes los niños suelen pasar mucho tiempo, son una referencia importante, pues son quienes aseguran la transmisión de valores y de la fe a sus nietos, además del afecto y de la ternura.

En nuestra situación de emergencia educativa, la coordinación entre parroquia, familia y escuela es fundamental. Conviene que la parroquia invite periódicamente a las familias a encuentros y celebraciones para ayudarles en esta tarea. A modo de sugerencias: fiesta de la Candelaria, entrega familiar del catecismo *Los primeros pasos en la fe*, poner y bendecir el belén en Navidad, adornar las palmas de Domingo de Ramos.

³⁸ Cf. can. 852 §1.

³⁹ Véase RICA, cap. V (Ritual de la iniciación de los niños en edad catequética), nn. 306-369; Sacramentos de Iniciación Cristiana-Orientaciones Pastorales (Barbastro-Monzón), 23-24.

III.- LA PRIMERA COMUNIÓN

1.- LA PRIMERA COMUNIÓN EN EL PROCESO DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

«La sagrada eucaristía culmina la iniciación cristiana. Los que han sido elevados a la dignidad del sacerdocio real por el bautismo y configurados más profundamente con Cristo por la confirmación, participan por medio de la eucaristía con toda la comunidad en el sacrificio mismo del Señor»⁴⁰. Por ello, todo bautizado a quien el derecho no se lo prohíba puede y debe ser admitido a la sagrada comunión⁴¹.

La vigente práctica pastoral, avalada por la legislación canónica, propicia una alteración del orden cronológico de los sacramentos de la iniciación cristiana, de manera que es habitual admitir a los niños a la eucaristía antes de haber sido confirmados. Esta praxis, que es legítima, no ha de desvirtuar la iniciación en este sacramento, conforme a la naturaleza y significación del sacramento de la eucaristía, que expone el Catecismo de la Iglesia Católica: «Nuestro Salvador, en la última cena, la noche en que fue entregado, instituyó el sacrificio eucarístico de su cuerpo y su sangre para perpetuar por los siglos, hasta su vuelta, el sacrificio de la cruz y confiar así a su Esposa amada, a la Iglesia, el memorial de su muerte y resurrección, sacramento de piedad, signo de unidad, vínculo de amor, banquete pascual en el que se recibe a Cristo, el alma se llena de gracia y se nos da una prenda de la gloria futura»⁴².

2.- LA CATEQUESIS PREPARATORIA DE LA PRIMERA COMUNIÓN

Esta catequesis de iniciación sacramental se desarrolla en torno a la comunidad parroquial. Es importante que se siga trabajando muy unido a las familias a través de su participación directa en la catequesis y en las diversas celebraciones, pues la parroquia es “el lugar más significativo en el que se forma y se manifiesta la comunidad cristiana”⁴³ y está llamada a ser una familia de familias.

Los padres o tutores, junto con el párroco, tienen la obligación de procurar que los niños bautizados que han llegado al uso de razón se preparen convenientemente y se nutran cuanto antes, previa confesión sacramental, con este alimento divino. Corresponde también al párroco vigilar para que no reciban la santísima eucaristía los niños que no han llegado al uso de razón o a los que no juzgue suficientemente dispuestos⁴⁴.

En la diócesis, la catequesis preparatoria para la primera comunión puede iniciarse a los siete años de edad (2º de Primaria) o a los ocho (3º de Primaria) y se ha de prolongar por un período nunca inferior a dos cursos, con una sesión semanal durante los meses del curso escolar. Es recomendable que durante el curso anterior a la catequesis propiamente dicha se tengan momentos puntuales de celebración y formación con los padres.

Esta catequesis ha de perseguir los siguientes objetivos:

- avivar en los niños el sentido de la fe en Dios Padre misericordioso;
- ayudarles a asimilar los contenidos doctrinales propuestos por el catecismo para esta

⁴⁰ Catecismo de la Iglesia Católica, 1322.

⁴¹ Código de Derecho Canónico, can. 912.

⁴² Catecismo de la Iglesia Católica, 1323. Cf. Concilio Vaticano II, *Sacrosanctum Concilium*, 47.

⁴³ DGC, 257.

⁴⁴ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 914.

etapa de la vida;

- iniciarles en la celebración sacramental de la penitencia y la eucaristía;
- insertarles en la vida de la parroquia y en la misión de la Iglesia;
- y, en suma, que “entiendan el misterio de Cristo en la medida de su capacidad, y puedan recibir el cuerpo del Señor con fe y devoción”⁴⁵.

Al admitir a los niños en esta catequesis, los padres deberán presentar la partida de bautismo de sus hijos, a no ser que hayan sido bautizados en la misma parroquia en la que realizan la catequesis, en cuyo caso bastará con que el párroco consulte el libro de bautismos para comprobar quiénes están bautizados.

En esta etapa, el catecismo de referencia es *Jesús es el Señor*, con su correspondiente guía, de la Conferencia episcopal española. Junto con éste, es conveniente facilitar un material complementario que, desde una pedagogía más activa, facilite a la asimilación del contenido propuesto por el catecismo. Proponemos como material complementario los volúmenes *Queremos ver a Jesús y Venid y veréis*, con sus respectivas guías, en las cuales podemos encontrar todo un proceso de catequesis familiar desde el catecismo, con celebraciones y propuestas pedagógicas.

Durante el tiempo de esta catequesis, se realizarán encuentros periódicos con los padres, al menos tres cada curso de catequesis, con el fin de instruir a los padres y de ayudarles a acompañar el crecimiento espiritual de sus hijos.

Hay que insistir en que la celebración de la Primera comunión no es el final de un proceso, sino un momento importante del mismo. La parroquia, en la medida que pueda, en colaboración con asociaciones y movimientos, ofrecerá cauces de participación activa en la comunidad parroquial.

- CATEQUESIS DE PRIMERA COMUNIÓN DE NIÑOS, ADOLESCENTES O ADULTOS NO BAUTIZADOS

Para la Primera Comunión de niños, adolescentes o adultos no bautizados, ver 4.- LA CATEQUESIS PREBAUTISMAL (CATEQUESIS DE ADULTOS NO BAUTIZADOS o CATEQUESIS DE NIÑOS O ADOLESCENTES NO BAUTIZADOS).

Los niños no bautizados de bebés recibirán el sacramento de la comunión a la vez que sus compañeros ya bautizados, habiendo recibido previamente el bautismo en la misma celebración o en otra celebración anterior.

IV.- LA CONFIRMACIÓN

1.- LA CATEQUESIS DE LA CONFIRMACIÓN

La catequesis de la confirmación «tiene como meta conducir al cristiano a una unión más íntima con Cristo, a una familiaridad más viva con el Espíritu Santo, sus dones y sus llamadas, a fin de poder asumir mejor las responsabilidades apostólicas de la vida cristiana. Por ello, la catequesis de confirmación se esforzará por suscitar el sentido de la pertenencia a la Iglesia de Jesucristo, tanto a la Iglesia universal como a la comunidad

⁴⁵ Código de Derecho Canónico, can. 913.

parroquial. Esta última tiene una responsabilidad particular en la preparación de los confirmados (cf. *Ordo Confirmationis, Praenotanda 3*)»⁴⁶.

Esta catequesis ha de tener un fuerte acento vocacional poniendo de manifiesto la llamada que el Señor hace a cada uno para los distintos ministerios y servicios dentro del Cuerpo místico de Cristo: la vida seglar en sus distintas modalidades, consagración religiosa y ministerio presbiteral.

- LA CATEQUESIS DE LA CONFIRMACIÓN EN LA ADOLESCENCIA-JUVENTUD

A pesar de las dificultades propias de la edad y de las provocadas por el ambiente, la catequesis para este sacramento proporciona una gran oportunidad para ayudar a los adolescentes y jóvenes a optar conscientemente por Jesucristo en este período crítico de su vida. Esta voluntad de crecimiento espiritual se manifiesta a través de signos, entre los que cabe destacar:

- la participación regular en la catequesis;
- el crecimiento en la oración personal;
- la progresiva integración en la vida sacramental de la Iglesia, particularmente en la eucaristía dominical;
- la recepción del sacramento de la penitencia;
- la iniciación en un compromiso eclesial y social adecuado con su situación personal;
- la inscripción y participación en la clase de religión católica.

La catequesis previa a la confirmación puede hacerse sin interrupción después de la primera comunión, o interrumpiendo la catequesis hasta que se retoma en cursos posteriores. Tanto en un caso como en otro, la catequesis de confirmación ha de durar, al menos, dos cursos, con una sesión semanal durante el período escolar. Con ella se pretende conseguir que los adolescentes y jóvenes asimilen los contenidos de la catequesis propios de la edad y las exigencias que comporta el sacramento y, sobre todo, impulsar el proceso de su maduración espiritual hacia una vida espiritual más profunda. En ningún caso, se convalida la catequesis por la Enseñanza Religiosa Escolar (ERE).

Sobre todo, durante el segundo curso de catequesis, habría que propiciar experiencias de servicio y de oración, así como algún momento lúdico, y la asistencia a encuentros diocesanos o de las unidades pastorales. Es conveniente una coordinación con la clase de religión del instituto además de con la familia y que el sacerdote y/o catequista mantenga algunas entrevistas personales con los confirmados. Durante la catequesis de confirmación, no deben faltar diversos encuentros con los padres y padrinos, con el fin de instruirlos en el significado de este sacramento y animarlos a acompañar el crecimiento espiritual de los confirmados. La catequesis en esta etapa ha de tener un nítido planteamiento vocacional.

El catecismo de referencia para esta etapa es *Testigos del Señor*, de la Conferencia episcopal española, inspirado en las 4 partes de la Vigilia pascual. Como materiales

⁴⁶ Catecismo de la Iglesia Católica, 1309.

complementarios pueden utilizarse el *YouCat confirmación* o el *YouCat*, con sus respectivas guías.

Como entregas y celebraciones que jalonen esta etapa, proponemos: asistencia a la misa dominical, celebraciones de la penitencia, entrega del catecismo *Testigos del Señor*, entrega de la biblia, entrega del mandamiento del amor, conmemoración del bautismo, entrega de las bienaventuranzas.

- LA CATEQUESIS DE ADULTOS QUE NO HAN RECIBIDO LA COMUNIÓN O QUE NO ESTÁN CONFIRMADOS

En el caso de adultos bautizados que no han culminado su iniciación cristiana (que no han recibido la comunión y/o la confirmación, o que se han alejado de la fe y de la práctica sacramental), habrá que realizar un itinerario de inspiración catecumenal, según el modelo del RICA⁴⁷, adaptado, siguiendo básicamente el esquema presentado en 4.- LA CATEQUESIS PREBAUTISMAL (CATEQUESIS DE ADULTOS NO BAUTIZADOS).

Conviene que en el arciprestazgo o unidad pastoral se prevean procesos para facilitar la recepción del sacramento de la confirmación a quienes deseen recibirla antes del matrimonio o para poder ser padrinos o a otras personas adultas que no lo hayan recibido todavía.

2.- SOBRE LOS PADRINOS Y EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA CONFIRMACIÓN

«Para la confirmación, como para el bautismo, conviene que los candidatos busquen la ayuda espiritual de un *padrino* o de una *madrina*. Conviene que sea el mismo que para el bautismo, a fin de subrayar la unidad entre los dos sacramentos (cf. *Ordo Confirmationis, Praenotanda* 5. 6. CIC, can. 893 §§1 y 2)»⁴⁸. Tanto para el bautismo como para la confirmación, “téngase un solo padrino o una sola madrina, o uno y una”⁴⁹.

Los padrinos están llamados a ayudar al confirmando a comportarse como verdadero testigo de Cristo y a cumplir los compromisos inherentes al sacramento. Por ello, deben responder al perfil espiritual que se ha indicado para los padrinos del bautismo⁵⁰.

3.- OTROS ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA

El lugar idóneo de la confirmación es la parroquia propia, con el fin de que se manifieste con claridad todo el itinerario de la iniciación cristiana y aparezca la parroquia como el lugar natural donde se vive la incorporación activa a la Iglesia.

Es, por ello, importante que la comunidad parroquial participe en todo lo que supone la confirmación y, particularmente, los grupos de jóvenes cristianos de la parroquia y del arciprestazgo, que están llamados a acoger a los nuevos confirmados y ofrecerles cauces de vida cristiana.

⁴⁷ Véase RICA, cap. IV, nn. 295-305.

⁴⁸ Catecismo de la Iglesia Católica, 1311.

⁴⁹ Código de Derecho Canónico, can. 873.

⁵⁰ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 893 §1.

Deben ser los propios confirmados quienes hagan la petición de ser inscritos en la catequesis de confirmación, contando con la autorización de sus padres, si son menores de edad. Por tanto, habrá de firmar el confirmado; y si es menor de edad, también los padres.

El párroco, al inscribirlos, pedirá la certificación de bautismo, si no fueron bautizados en la propia parroquia.

V.- EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA EN LA PRIMERA COMUNIÓN Y EN LA CONFIRMACIÓN

«El discípulo de Cristo que, después del pecado, movido por el Espíritu Santo, acude al sacramento de la penitencia ante todo debe convertirse de todo corazón a Dios. Esta íntima conversión del corazón, que incluye la contrición del pecado y el propósito de una vida nueva, se expresa por la confesión hecha a la Iglesia, por la adecuada satisfacción y por el cambio de vida. Dios concede la remisión de los pecados por medio de la Iglesia, a través del ministerio de los sacerdotes.

De la misma manera que las heridas del pecado son diversas y variadas, tanto en la vida de cada uno de los fieles como de la comunidad, así también es diverso el remedio que nos aporta la Penitencia. A aquellos que por el pecado grave se separaron de la comunión con el amor de Dios, el sacramento de la penitencia les devuelve la vida que perdieron. A quienes caen en pecados veniales, experimentando cotidianamente su debilidad, la repetida celebración de la penitencia les restaura las fuerzas para que puedan alcanzar la plena libertad de los hijos de Dios»⁵¹.

Por lo tanto, la iniciación cristiana no sería completa si faltase la referencia al pecado y al perdón, a la necesidad de reconciliarse con Dios y con los hermanos, y al sacramento de la penitencia, adaptándose a la edad y comprensión de los niños, adolescentes y jóvenes⁵².

El modo más apropiado de iniciar a los niños y adolescentes en el sacramento de la penitencia o la reconciliación es realizar con ellos varias celebraciones del sacramento, con acusación y absolución individual, y adaptadas a su edad y situación a lo largo de la catequesis preparatoria para la primera comunión y para la confirmación. No es una práctica aceptable, en estas celebraciones, la absolución general. Es preciso evitar toda apariencia de prisa o rutina y hay que procurar que sean vividas como un momento gozoso de encuentro con Jesucristo⁵³.

Dada la actual falta de sensibilidad ante la realidad del pecado y la consiguiente desorientación moral que predomina en el ambiente, es necesario que la reflexión sobre el pecado tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- la realidad del pecado en la vida de los seres humanos,
- la responsabilidad personal de quien lo comete, como ruptura de la amistad con Dios y de la comunión con la Iglesia,

⁵¹ Ritual de la Penitencia, 6-7.

⁵² Cf. Ritual de la Penitencia, 68.

⁵³ Cf. Ritual de la Penitencia, 37.

- las consecuencias de carácter social, dada la solidaridad existente entre todos los miembros de la misma comunidad humana y eclesial,
- el misterio del perdón misericordioso y gratuito que Dios ofrece al ser humano en Cristo Jesús por medio del sacramento de la penitencia.

Puede servir de pauta para esta reflexión la parte tercera (“*Vida cristiana*”) del catecismo “*Ésta es nuestra fe*”. La iniciación de los niños y adolescentes en el sacramento de la penitencia es una buena oportunidad para facilitar a sus padres y padrinos la participación en dicho sacramento.

La edad propia para iniciar a los niños en el sacramento de la penitencia es la que se denomina edad del uso de razón y antes de que se acerquen a la primera comunión⁵⁴. El directorio general de pastoral catequética dice: «El niño, que empieza a ofender a Dios por el pecado, empieza también a sentir el deseo de alcanzar el perdón no sólo de sus padres y familiares, sino también de Dios. Que la catequesis le ayude a cultivar saludablemente este deseo y le inculque una santa aversión por el pecado, también la necesidad de la enmienda y sobre todo del amor a Dios. Respecto a esto, una particular tarea de la catequesis está en explicar de modo idóneo que la confesión sacramental es el medio ofrecido a los hijos de la Iglesia para recibir el perdón, más aún, el medio en sí necesario cuando alguien ha caído en el pecado grave. Ciertamente es necesario que los padres cristianos y los educadores religiosos formen al niño de tal manera que se esfuerce sobre todo por avanzar en un amor más íntimo del Señor Jesús y en una caridad genuina del prójimo. Hay que proponer la doctrina del sacramento de la penitencia en la amplia perspectiva de la purificación y del progreso espiritual, que se alcanza con una gran confianza en el amor y misericordia de Dios. De esta manera los niños no sólo podrán adquirir paulatinamente una exquisita delicadeza de conciencia, sino que no se desanimarán cuando caigan en algo menos recto»⁵⁵.

C/ CRITERIOS PASTORALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FE

I.- ORIENTACIONES EN TORNO A LA CELEBRACIÓN COMUNITARIA DEL DOMINGO

Desde el comienzo de la Iglesia, el domingo ha sido el día cristiano por excelencia. En “el primer día de la semana” sitúan los evangelistas la Resurrección de Jesucristo y el comienzo de sus apariciones. Los creyentes comenzaron a reunirse este día para celebrar el misterio central de su fe, siguiendo el mandato de Jesús en la última cena: “Haced esto en conmemoración mía”. Incluso en tiempos de persecución, los cristianos decían: “Sin el domingo, no podemos vivir”.

Hay que garantizar que el domingo siga siendo el centro de la vida de las comunidades cristianas, momento de encuentro con Cristo resucitado y reunión fraterna con los hermanos creyentes.

⁵⁴ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 914.

⁵⁵ Directorio general de pastoral catequética. Apéndice 3.

Junto a quienes presiden las celebraciones, hay que promover que otras personas desarrollen diferentes ministerios litúrgicos (lectores, acólitos, monitores, cantores...) para procurar así una celebración más viva y participada.

Se buscarán los medios para que se pueda celebrar el domingo allí donde es capaz de reunirse una pequeña comunidad, aunque habitualmente no pueda estar el sacerdote. En ese caso, los laicos de ambos sexos pueden ser autorizados por el Obispo diocesano, a tenor del can. 230 §3, a “ejercitar el ministerio de la palabra, presidir las oraciones litúrgicas, administrar el bautismo y dar la sagrada comunión, según las prescripciones del derecho”⁵⁶. A estos laicos se les denomina en nuestra diócesis “animadores de la comunidad”. Estos ministros extraordinarios solo pueden administrar lícitamente el bautismo cuando esté ausente o impedido el ministro ordinario (Obispo, presbítero o diácono), no bastando como impedimento la intensidad del trabajo pastoral o el no estar disponible en la fecha prevista por la familia⁵⁷.

II.- ORIENTACIONES PARA LOS SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

El lugar propio para la celebración de los sacramentos de la iniciación cristiana (bautismo, comunión y confirmación) es la iglesia parroquial donde vive o celebra habitualmente su fe, y, si es posible, en domingo y con presencia de la comunidad cristiana.

III.- ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL BAUTISMO

El Bautismo es el sacramento de la fe con que los hombres, iluminados por la gracia del Espíritu Santo, responden al Evangelio de Cristo. No hay nada que la Iglesia estime tanto, ni hay tarea que ella considere tan suya como la de reavivar en los catecúmenos o en los padres y padrinos de los niños que se van a bautizar una fe activa, por la cual, uniéndose a Cristo, entren en el pacto de la nueva alianza o la ratifiquen. A esto se ordenan, en definitiva, tanto el catecumenado y la preparación de padres y padrinos como la celebración de la Palabra de Dios y la profesión de fe en el rito bautismal. El Bautismo es, además, el sacramento por el que los hombres son incorporados a la Iglesia y también vínculo sacramental de la unidad que existe entre todos los que son marcados con él.

1.- NATURALEZA SACRAMENTAL DEL BAUTISMO

«El santo bautismo es el fundamento de toda la vida cristiana, el pórtico de la vida en el Espíritu (*vitae spiritualis ianua*) y la puerta que abre el acceso a los otros sacramentos. Por el Bautismo somos liberados del pecado y regenerados como hijos de Dios, llegamos a ser miembros de Cristo, y somos incorporados a la Iglesia y hechos partícipes de su misión.

⁵⁶ También, otra posibilidad: “Si, por escasez de sacerdotes, el Obispo diocesano considera que ha de encomendarse una participación en el ejercicio de la cura pastoral de la parroquia a un diácono *o a otra persona que no tiene el carácter sacerdotal*, o a una comunidad, designará a un sacerdote que, dotado de las potestades propias del párroco, dirija la actividad pastoral” (can. 517 §2).

⁵⁷ Cf. José San José Prisco, Com. al can. 861 § 2 del Código de Derecho Canónico (BAC 2021).

Este sacramento recibe el nombre de *Bautismo* en razón de su rito central: bautizar (*baptizein*, en griego) significa “sumergir”, introducir dentro del agua; la “inmersión” en el agua simboliza el acto de sepultar al catecúmeno en la muerte de Cristo de donde sale por la resurrección de Él (cf. Rm 6, 3-4; Col 2, 12) como “nueva criatura” (2 Co 5, 17; Ga 6, 15).

Este sacramento es llamado también “baño de regeneración y de renovación del Espíritu Santo” (Tt 3, 5), porque significa y realiza ese santo nacimiento del agua y del Espíritu sin el cual “nadie puede entrar en el Reino de Dios” (Jn 3, 5).

“Este baño es llamado *iluminación* porque quienes reciben esta enseñanza (catequética) su espíritu es iluminado...” (San Justino, Apol. 1, 61, 12). Habiendo recibido en el bautismo al Verbo, “la luz verdadera que ilumina a todo hombre” (Jn 1, 9), el bautizado, “tras haber sido iluminado” (Hb 10, 32), se convierte en “hijo de la luz” (1 Ts 5, 5), y en “luz” él mismo (Ef 5, 8)»⁵⁸.

«La pura gratuitad de la gracia de la salvación se manifiesta particularmente en el bautismo de niños. Por tanto, la Iglesia y los padres privarían al niño de la gracia inestimable de ser hijo de Dios si no le administraran el bautismo poco después de su nacimiento (cf. CIC can. 867)»⁵⁹.

2.- CONDICIONES PARA RECIBIR EL BAUTISMO

El bautismo solo se puede recibir una vez, porque imprime carácter. En el caso de que se dude si una persona ha sido bautizada y, hecha la investigación diligente, siguiera persistiendo la duda, sobre la administración o la validez del mismo, confíérase el bautismo bajo condición⁶⁰.

Para bautizar lícitamente a un niño, desde el punto de vista canónico se requiere el consentimiento al menos de uno de los padres, o de quien haga sus veces, y que haya una fundada esperanza de que será educado en la fe de la Iglesia católica. Si esta esperanza falta totalmente, el bautismo deberá diferirse⁶¹. Con todo, es obligatorio tener la autorización escrita de ambos padres, sobre todo en casos de desacuerdo entre ellos, para evitar eventuales denuncias civiles.

El niño expósito debe ser bautizado, a no ser que conste, después de una diligente búsqueda, que ya lo ha sido⁶².

Los padres, al pedir que su hijo sea admitido al bautismo, hacen profesión pública de fe. Por ello, serán ellos quienes signarán al bautizando en la celebración sacramental y, en su nombre, renunciarán a Satanás, harán la profesión de fe y lo llevarán a la pila bautismal, recibiendo luego el signo de la luz que se ha encendido en el nuevo cristiano. Por ello, su vida debe ofrecer signos de fe y vida cristiana, y estar dispuestos a educar en la fe a sus hijos, despertando en ellos los primeros sentimientos religiosos y la oración, y, llegado el momento, animándolos a participar en la catequesis y participando con ellos en la eucaristía dominical.

⁵⁸ Catecismo de la Iglesia Católica, 1213-1216.

⁵⁹ Catecismo de la Iglesia Católica, 1250.

⁶⁰ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 845 § 2; 869 § 1.

⁶¹ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 868 § 1.

⁶² Cf. Código de Derecho Canónico, can. 870.

3.- LUGAR DEL BAUTISMO

Respecto al lugar del bautismo, “Como norma general, el adulto debe bautizarse en la iglesia parroquial propia, y el niño en la iglesia parroquial de sus padres, a no ser que una causa justa aconseje otra cosa”⁶³. No se celebrarán bautismos en lugares distintos a los templos parroquiales, como santuarios, ermitas, oratorios de colegios o capillas donde no haya pila bautismal, a no ser por causa grave y con permiso del Ordinario del lugar. Se recomienda no celebrar bautismos en tiempo de Cuaresma, respetando este tiempo de preparación catecumenal.

Fuera de caso de necesidad, a nadie es lícito bautizar en territorio ajeno sin la debida licencia, ni siquiera a sus súbditos. Por lo tanto, el bautismo ha de celebrarse en el templo de la parroquia a la que pertenecen los padres del bautizado, aunque por motivos razonables los padres pueden solicitar que su hijo sea bautizado en el templo parroquial de otra parroquia distinta de la de su residencia⁶⁴, asegurando, en cualquier caso, que padres y padrinos participen en la necesaria catequesis prebautismal.

4.- CELEBRACIÓN DEL BAUTISMO

El baptisterio debe estar reservado al sacramento del Bautismo, y ser verdaderamente digno, de manera que aparezca con claridad que allí los cristianos renacen del agua y del Espíritu Santo. Bien sea que esté situado en alguna capilla dentro o fuera del templo, bien esté colocado en cualquier parte de la Iglesia a la vista de los fieles, debe estar ordenado de tal manera que permita la cómoda participación de una asamblea numerosa. Una vez concluido el tiempo de Pascua, conviene que el cirio pascual se conserve dignamente en el baptisterio; durante la celebración del bautismo debe estar encendido, para que con facilidad se puedan encender en él los cirios de los bautizados. El agua del bautismo debe ser agua natural y limpia, para manifestar la verdad del signo y hasta por razones de higiene. La fuente bautismal o el recipiente en que se prepara el agua deben distinguirse por su limpieza y estética. A no ser en caso de necesidad, el sacerdote no debe bautizar sino con agua bendecida a este fin.

5.- ANOTACIÓN DEL BAUTISMO

Conforme a lo prescrito por el Código de Derecho Canónico, el párroco del lugar donde se celebre el bautismo debe anotar diligentemente y sin demora en el libro de bautismos el nombre de los bautizados, día y lugar de su nacimiento y de su bautismo, nombre y apellidos de sus padres, abuelos paternos y maternos, lugar de nacimiento de todos ellos, nombre del ministro del sacramento y de los padrinos⁶⁵.

Para la inscripción de un hijo de madre soltera y de un hijo adoptivo, ténganse en cuenta las siguientes disposiciones del Código:

— “Cuando se trata de un hijo de madre soltera, se ha de inscribir el nombre de la madre, si consta públicamente su maternidad o ella misma lo pide voluntariamente, por escrito o ante dos testigos; y también se ha de inscribir el nombre del padre, si su paternidad se prueba por documento público o por propia declaración ante el párroco y

⁶³ Código de Derecho Canónico, can. 857 §2.

⁶⁴ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 857 §2.

⁶⁵ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 877 § 1.

dos testigos; en los demás casos, se inscribirá sólo el nombre del bautizado, sin hacer constar para nada el del padre o de los padres”⁶⁶.

— “Si se trata de un hijo adoptivo, se inscribirá el nombre de quienes lo adoptaron y también, al menos si así se hace en el registro civil de la región, el de los padres naturales, según lo establecido los § 1 y 2 [de este canon], teniendo en cuenta las disposiciones de la Conferencia Episcopal”⁶⁷.

Para proceder a la celebración del bautismo, la Iglesia debe tener «esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica; si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo, según las disposiciones del derecho particular, haciendo saber la razón a sus padres»⁶⁸.

No obstante, téngase en cuenta que los niños son bautizados “en la fe de la Iglesia”, puesto que “Sólo en la fe de la Iglesia puede creer cada uno de los fieles. La fe que se requiere para el bautismo no es una fe perfecta y madura, sino un comienzo que está llamado a desarrollarse. Al catecúmeno o a su padrino se le pregunta: “¿Qué pides a la Iglesia de Dios?” Y él responde: “¡La fe!”⁶⁹. Por ello, siguiendo las disposiciones de la Iglesia, será legítimo admitirles al bautismo siempre que los padres:

— autoricen que algún familiar u otra persona, designados como padrino o madrina del bautismo, se comprometan a cumplir la función de iniciar y educar a esos niños en la fe y en la vida cristiana;

— y garanticen que favorecerán el que el neófito participe en la catequesis con la que la parroquia procura la iniciación cristiana de los niños, adolescentes y jóvenes.

En caso de que uno de los dos padres se oponga al bautismo de un hijo, habrá que actuar con prudencia, pudiendo incluso aplazar el bautismo. Canónicamente, basta que dé su consentimiento uno de los dos o quienes legítimamente hacen sus veces⁷⁰, pero para evitar denuncias en el ámbito civil convendría obtener la autorización de un juez civil. A los catorce años el niño, si ha alcanzado uso de razón, podrá tomar la decisión de bautizarse⁷¹. En caso de que uno de los padres sea católico y el otro no, la parte católica asumirá la responsabilidad de la educación de la fe.

6.- SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA DE NIÑOS, ADOLESCENTES O ADULTOS NO BAUTIZADOS

Conviene recordar que tanto los niños no bautizados llegados al uso de razón, como los adolescentes no bautizados son equiparados por el Código a los adultos, a efectos de iniciación cristiana, salvas las adaptaciones que se consideren pertinentes.

- SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA DE ADULTOS NO BAUTIZADOS

En el caso de bautismo de adultos, éstos realizarán el itinerario catecumenal descrito en 4.- LA CATEQUESIS PREBAUTISMAL (apartado CATEQUESIS DE ADULTOS NO BAUTIZADOS), con las adaptaciones pastorales que se estimen convenientes. Los

⁶⁶ Código de Derecho Canónico, can. 877 § 2.

⁶⁷ Código de Derecho Canónico, can. 877 §3.

⁶⁸ Código de Derecho Canónico, can. 868 § 1, 2º.

⁶⁹ Catecismo de la Iglesia Católica 1253.

⁷⁰ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 868 §1, 1º.

⁷¹ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 111 §3 y can. 1478 §3.

adultos recibirán los tres sacramentos de la iniciación cristiana en la misma celebración, por este orden: bautismo, confirmación y comunión⁷². El párroco ofrecerá al Obispo el bautismo de aquellos que hayan cumplido catorce años, para que lo administre él mismo, si lo considera conveniente⁷³.

- SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA DE NIÑOS O ADOLESCENTES NO BAUTIZADOS

En el caso de los niños o adolescentes no bautizados en edad catequética, el itinerario cíclico adaptado lo encontramos en el RICA (cap. V, nn. 306-369). Presentamos sintéticamente los pasos indicados en dicho ritual:

PRIMER PASO: llegado el momento oportuno, dentro de una celebración de la Palabra tendrá lugar la entrega de los evangelios.

SEGUNDO PASO: cuando el grupo de niños bautizados se dispongan a participar en la primera celebración penitencial, preferiblemente en tiempo de Cuaresma, los niños que se preparan para el bautismo realizarán los escrutinios o ritos penitenciales.

TERCER PASO: la celebración del bautismo tendrá lugar preferiblemente en tiempo de pascua y en el contexto festivo de una celebración parroquial. Si hubiera motivos para no darle notoriedad, el bautismo se puede celebrar de forma familiar, pero se aconseja, al menos, la participación de sus catequistas y, a ser posible, de sus compañeros.

CUARTO PASO: estos niños, ya bautizados, serán admitidos a la primera eucaristía con los demás niños del grupo. Aunque el can. 866 establece que: “A no ser que obste una causa grave, el adulto que es bautizado debe ser confirmado inmediatamente después del bautismo y participar en la celebración eucarística, recibiendo también la comunión”, “no es contrario al espíritu de este canon que, por razones pastorales, se difiera la confirmación de estos niños hasta la adolescencia”⁷⁴.

En estas celebraciones no deberá utilizarse el ritual de bautismo de niños, sino el RICA (Cap. V). En estos casos, no se celebrará el sacramento de la penitencia previamente, puesto que el bautismo es el sacramento principal del perdón⁷⁵; harán sus veces los escrutinios, que preparan para la recepción del bautismo y demás sacramentos.

IV.- ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA COMUNIÓN

1.- CONDICIONES PARA RECIBIR LA PRIMERA COMUNIÓN

“Todo bautizado a quien el derecho no se lo prohíba puede y debe ser admitido a la sagrada comunión”⁷⁶. Para que a un niño pueda administrársele la sagrada eucaristía se requiere: que tenga suficiente conocimiento y haya recibido una preparación cuidadosa,

⁷² Cf. Código de Derecho Canónico, can. 866.

⁷³ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 863.

⁷⁴ Sacramentos de Iniciación Cristiana-Orientaciones Pastorales (Barbastro-Monzón), 24.

⁷⁵ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 849.

⁷⁶ Código de Derecho Canónico, can. 912.

de manera que entienda el misterio de Cristo en la medida de su capacidad y pueda recibir el Cuerpo de Cristo con fe y devoción⁷⁷.

Puede administrarse la eucaristía a los niños que se hallen en peligro de muerte si son capaces de distinguir el Cuerpo de Cristo del alimento común y de recibir la comunión con reverencia⁷⁸.

Cuando se prevea que entre los padres pueda haber un impedimento por una de las partes para que el niño reciba la eucaristía, se procederá de forma análoga al caso del bautismo.

2.- CELEBRACIONES PREVIAS A LA PRIMERA COMUNIÓN

Es aconsejable que, durante este periodo, desde una perspectiva catecumenal, acompañar al niño y a sus padres con distintas celebraciones y entregas: entrega del catecismo, la renovación de las promesas bautismales, la entrega del padrenuestro, la entrega del credo, entrega del decálogo, la primera confesión, una celebración en torno al belén, un via crucis, adoración de la cruz, una celebración de la luz... sin olvidar la celebración de la eucaristía dominical, eje de la vida cristiana. Allá donde se pueda, puede ser recomendable proponer una misa con familias, para hacer más accesible, participativa y amena la celebración dominical. Conviene que antes de recibir la eucaristía los niños hayan celebrado al menos dos veces el sacramento de la reconciliación.

3.- EL LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA COMUNIÓN

El templo parroquial es el lugar natural para la celebración de los sacramentos de la iniciación cristiana y, por ello, también para la celebración de la primera comunión. El domingo, particularmente en tiempo de pascua, es el tiempo apropiado. La eucaristía principal de la parroquia, el momento indicado. Con ello se trata de educar dos aspectos fundamentales de la iniciación cristiana: la pertenencia a la Iglesia concretada en la comunidad parroquial y el sentido cristiano del domingo, que actualmente es preciso potenciar con intensidad.

La celebración de la primera comunión en parroquia distinta de la propia puede ser autorizada por el párroco por justas razones, pero cuidando que la preparación catequética del neo comulgante se realice conforme a las normas diocesanas. Esta obligación incumbe tanto al párroco que la autoriza como al de la parroquia donde se celebrará la primera comunión.

4.- LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA COMUNIÓN

La costumbre de prolongar la alegría de la primera comunión en una fiesta familiar es laudable y tiene raíces cristianas. Por eso, es preciso hacer frente a las corruptelas que, en algunos casos, se introducen en tales fiestas. Hay que advertir a los padres sobre la incoherencia que suponen la ostentación, los gastos desmesurados y el consumismo, comportamientos que suelen repercutir negativamente sobre los niños y llevarlos a valorar más los aspectos marginales que el sentido religioso de la celebración. También hay que descubrirles que comulgar con Cristo conduce a amar al prójimo, sobre todo al

⁷⁷ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 913 §1.

⁷⁸ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 913 §2.

que se encuentra en necesidad. Por ello, es una práctica recomendable invitar a los niños a que, con ocasión de su primera comunión, realicen obras motivadas por la caridad, como visitar a familiares y amigos enfermos o ancianos, y compartir los obsequios que reciban con las obras de caridad de la Iglesia.

V.- ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONFIRMACIÓN

1.- QUIÉN PUEDE RECIBIR LA CONFIRMACIÓN

«Todo bautizado, aún no confirmado, puede y debe recibir el sacramento de la confirmación (cf. CIC can. 889, §1)»⁷⁹. Para recibir la confirmación se debe tener una conveniente instrucción, una buena disposición interna, capacidad de renovar las promesas bautismales⁸⁰ a través de la catequesis de confirmación que ha de durar, al menos, dos cursos, con una sesión semanal en el periodo del curso escolar. La catequesis proporciona una gran oportunidad para ayudar a los adolescentes y jóvenes a optar por Jesucristo en ese periodo crítico de sus vidas.

«Con el bautismo y la eucaristía, el sacramento de la confirmación constituye el conjunto de los “sacramentos de la iniciación cristiana”, cuya unidad debe ser salvaguardada. Es preciso, pues, explicar a los fieles que la recepción de este sacramento es necesaria para la plenitud de la gracia bautismal»⁸¹. En efecto, a los bautizados “el sacramento de la confirmación los une más intimamente a la Iglesia y los enriquece con una fortaleza especial del Espíritu Santo. De esta forma se comprometen mucho más, como auténticos testigos de Cristo, a extender y defender la fe con sus palabras y obras”⁸².

«Puesto que bautismo, confirmación y eucaristía forman una unidad, ... “los fieles tienen la obligación de recibir este sacramento en tiempo oportuno”⁸³, porque sin la confirmación y la eucaristía, el sacramento del bautismo es ciertamente válido y eficaz, pero la iniciación cristiana queda incompleta»⁸⁴.

«La tradición latina pone, como punto de referencia para recibir la confirmación, “la edad del uso de razón” (...) «Si a veces se habla de la confirmación como el “sacramento de la madurez cristiana”, es preciso, sin embargo, no confundir la edad adulta de la fe con la edad adulta del crecimiento natural, y no olvidar que la gracia bautismal es una gracia de elección, gratuita e inmerecida, que no necesita una “ratificación” para hacerse efectiva»⁸⁵. La Conferencia episcopal española ha fijado la recepción de este sacramento en torno a los 14 años, aunque la práctica habitual en nuestra diócesis es recibirla en torno a los 16 años.

La celebración de la Confirmación tendrá lugar al finalizar el segundo curso de catequesis, con participación de la comunidad parroquial y, si es posible, en domingo.

«Para recibir la confirmación es preciso hallarse en estado de gracia. Conviene recurrir al sacramento de la penitencia para ser purificado en atención al don del Espíritu

⁷⁹ Catecismo de la Iglesia Católica, 1306.

⁸⁰ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 889 §2.

⁸¹ Cf. *Ordo Confirmationis*, Praenotanda 1, en Catecismo de la Iglesia Católica, 1285.

⁸² Concilio Vaticano II, *Lumen gentium* 11; Cf. *Ordo confirmationis*, Praenotanda 2.

⁸³ Código de Derecho Canónico, can. 890.

⁸⁴ Catecismo de la Iglesia Católica, 1306.

⁸⁵ Catecismo de la Iglesia Católica, 1307-1308.

Santo. Hay que prepararse con una oración más intensa para recibir con docilidad y disponibilidad la fuerza y las gracias del Espíritu Santo (cf. Hch 1, 14)»⁸⁶.

2.- EL MINISTRO DE LA CONFIRMACIÓN

“El ministro ordinario de la confirmación es el Obispo”⁸⁷, “pero si la necesidad lo requiere, puede conceder facultad a uno o a varios presbíteros determinados, para que administren este sacramento”⁸⁸.

3.- ANOTACIÓN DE LA CONFIRMACIÓN

Una vez celebrada la confirmación, inscribirá el nombre de los confirmados, fecha de la confirmación y nombre del ministro en el correspondiente registro parroquial y en el asiento de bautismo del confirmado. Si el confirmado fue bautizado en una parroquia distinta de la propia, enviará notificación del hecho de la confirmación al párroco de la parroquia donde fue bautizado, a efectos de anotación marginal⁸⁹.

VI.- ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO⁹⁰

«Casarse por la Iglesia, o en el Señor, es una auténtica confesión de fe ante la comunidad cristiana reunida, que exige de los novios una madurez en la misma fe, y que necesita una adecuada catequesis»⁹¹. «El noviazgo ha de ser para los fieles no solo el tiempo de preparación psicológica para el matrimonio, sino también de iniciación al sacramento, y de desarrollo progresivo de las exigencias de la fe en orden al matrimonio»⁹². Por eso, «el rito del matrimonio está concebido para los contrayentes que de verdad entienden y viven la significación y realidad de las nupcias cristianas. Solamente en un clima de fe se puede entender que los esposos cristianos son llamados a ser signo del misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia, y a participar del mismo. Y solamente con una viva conciencia de Iglesia los contrayentes irán ante la asamblea a hacer pública manifestación de su amor para vivirlo en el Señor»⁹³.

1.- LA ATENCIÓN PASTORAL PREMATRIMONIAL

Quienes deseen contraer matrimonio deberán dirigirse a su respectiva parroquia, conforme a lo indicado anteriormente, al menos con tres meses de antelación a la fecha prevista a la boda.

Se programarán encuentros prematrimoniales, anunciando las fechas con anterioridad. Estos constituyen para muchos como un primer contacto con la dimensión

⁸⁶ Catecismo de la Iglesia Católica, 1310.

⁸⁷ Código de Derecho Canónico, can. 882.

⁸⁸ Código de Derecho Canónico, can. 884 §1.

⁸⁹ Cf. Código de Derecho Canónico, cans. 895 y 896. Según decreto de la Conferencia episcopal española, de 26/11/1983, art. 5, en todos los archivos parroquiales debe existir el Libro de la Confirmación, y se debe conservar actualizado el registro de las Confirmaciones.

⁹⁰ Para este apartado, véase “Normas para la tramitación de los expedientes matrimoniales en las diócesis de Aragón” (en adelante, Normas).

⁹¹ Ritual del matrimonio (1970), 21.

⁹² Ritual del matrimonio (1970), 22.

⁹³ Ritual del matrimonio (1970), 8.

cristiana del matrimonio y con las exigencias de la misma: «es absolutamente necesario que los cursos prematrimoniales no se separen del conjunto de la pastoral familiar, sino que, por el contrario, por la participación en ellos, se perciba la importancia de una preparación más profunda y se abra la posibilidad de una vinculación con los itinerarios de fe. Igualmente, al hablar de su futuro matrimonial, se deben presentar los servicios de ayuda eclesiales para la construcción de la familia, señalándoles los momentos principales de esta ayuda y los medios que se les pueden ofrecer para ello»⁹⁴.

2.- EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL

El expediente matrimonial es uno de los momentos de la preparación al sacramento del matrimonio (el otro es el encuentro o cursillo prematrimonial), y es el instrumento que pretende garantizar la celebración lícita y válida del matrimonio, tanto en su dimensión humana como sobrenatural⁹⁵.

El párroco competente para realizar el expediente es, a tenor del can. 1115, el del domicilio⁹⁶, el del cuasidomicilio⁹⁷ o el de la residencia, al menos mensual, de uno de los contrayentes. Para ello, si los contrayentes tienen domicilios o cuasidomicilios diferentes, cada uno debe hacer el expediente matrimonial ante el párroco de su respectivo domicilio o cuasidomicilio. Si al párroco no le consta con certeza la residencia de los contrayentes, como puede ser en las grandes poblaciones, les pedirá el Documento Nacional de Identidad y el certificado de empadronamiento, con fecha anterior al inicio del expediente⁹⁸.

El matrimonio canónico, en nuestro país, tiene efectos civiles y, por tanto, además de la normativa canónica, la Iglesia debe cumplir con diligencia aquellos aspectos exigidos por la legislación civil.

“Las investigaciones prematrimoniales constan de los documentos eclesiásticos y civiles requeridos, el examen de los contrayentes y testigos, y las proclamas matrimoniales o amonestaciones”⁹⁹.

“Los contrayentes deben aportar los DOCUMENTOS CANÓNICOS Y CIVILES señalados a continuación. Estos documentos: a) deben ser actuales, es decir, emitidos en una fecha no anterior a los tres meses de la boda, a no ser que en un caso determinado se prevean dificultades para poder sujetarse a ese plazo (p.e., por tratarse de un país extranjero); b) deben ser originales o copias confrontadas con el original por persona autorizada; y c) si el documento canónico proviene de otra diócesis, ha de estar legalizado por la curia diocesana de origen. Esta legalización también es necesaria para los documentos que el párroco deba enviar a otra diócesis.

- a) Partida literal de bautismo de los contrayentes con las notas marginales. El párroco deberá cotejar los datos de la partida de bautismo con los de la partida de nacimiento para, en su caso, instar el correspondiente expediente de rectificación de los datos divergentes. Si un contrayente no está confirmado, debe recibir el

⁹⁴ Directorio de pastoral familiar de la Iglesia en España, 115.

⁹⁵ Cf. Normas, p. 1.

⁹⁶ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 102 §1.

⁹⁷ Cf. Código de Derecho Canónico, can. 102 §2.

⁹⁸ Cf. Normas, p. 2.

⁹⁹ Normas, p. 3.

sacramento de la confirmación, antes de recibir el matrimonio, siguiendo la preceptiva catequesis previa, si ello es posible sin dificultad grave¹⁰⁰.

- b) Mostrar el Documento Nacional de Identidad al responsable de realizar el expediente para que tome nota del mismo o, si se considerase necesario archivarlo en el expediente, pedir copia compulsada del mismo o cotejar el original con la fotocopia, o hacer la fotocopia en la propia parroquia.
- c) Certificado o acreditación de haber realizado una adecuada preparación pastoral prematrimonial.
- d) Partida literal de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente y Declaración civil de fe de vida y estado.
- e) Si alguno de los contrayentes es viudo, partidas literales del matrimonio anterior y de la defunción del cónyuge, expedidas por los correspondientes Registros civiles.
- f) Si alguno de los contrayentes es menor de edad, se precisa: a) la dispensa para contraer matrimonio, otorgada por el Ordinario del lugar; b) la dispensa de la autoridad civil correspondiente o el acta de emancipación; c) autorización de los padres, tutores o representantes legales del menor.
- g) Si hay declaración de nulidad de un matrimonio anterior o si ha sido disuelto por dispensa pontificia, se requiere presentar copia del decreto correspondiente y testimonio de haber obtenido eficacia civil en el ordenamiento jurídico español. Para ello, deberá constar en la partida de nacimiento la firmeza civil de la nulidad eclesiástica o de la dispensa pontificia o, en su caso, del divorcio.
- h) Si se ha contraído un matrimonio civil anterior, debe aportarse la partida literal del citado matrimonio expedida por el correspondiente Registro civil.
- i) Si alguno de los contrayentes sólo contrajo matrimonio civil y ha obtenido sentencia de divorcio del mismo, se debe aportar la partida literal de dicho matrimonio en el que conste la inscripción marginal de divorcio expedida por el competente Registro civil. En el supuesto de que la sentencia de divorcio proceda de un tribunal extranjero, se deberá pedir acreditación fehaciente de su estado civil”¹⁰¹.

“El llamado EXAMEN DE LOS CONTRAYENTES es uno de los elementos más importantes del expediente matrimonial, ya que es una ocasión pastoral única en la que, a través de un diálogo lleno de respeto y de cordialidad, el pastor intenta ayudar a la persona a ponerse seriamente en la verdad sobre sí misma y sobre la propia vocación humana y cristiana al matrimonio, indicando que no debe hacerse como si fuera un mero trámite burocrático y que se debe llevar a cabo de forma separada con cada uno de los dos contrayentes, versando principalmente sobre su capacidad de llevar a cabo los derechos y las obligaciones del matrimonio. Se trata, en suma, de comprobar, razonablemente y en la medida de lo posible, la debida formación y la rectitud de las intenciones, libertad y responsabilidad de cada uno de los contrayentes, así como los restantes requisitos exigidos para la validez del matrimonio.

¹⁰⁰ Cfr. Código de Derecho Canónico, can. 1065 §1.

¹⁰¹ Normas, pp. 3-4.

La intervención de dos TESTIGOS en el expediente matrimonial tiene por fin recabar información suplementaria sobre los contrayentes que, en la medida de lo posible, garantice su legitimidad matrimonial. Deben ser dos personas, mayores de edad, no ser familia directa en línea recta (ascendientes/descendientes) o en segundo grado de línea colateral (hermanos), y deben conocerles lo suficiente como para poder ser verdaderos testigos”¹⁰².

“Las PROCLAMAS O AMONESTACIONES MATRIMONIALES son obligatorias, no debiéndose omitir salvo por causa justificada y con licencia previa del Ordinario del lugar. Su finalidad es comunicar a la comunidad parroquial el matrimonio proyectado, con el fin de que se pueda manifestar a la autoridad competente si hay algún impedimento u óbice para la celebración del matrimonio. Se deben realizar durante dos días de fiesta consecutivos y pueden hacerse mediante edicto fijado en las puertas de la iglesia por un plazo de quince días o bien leyendo las proclamas en las misas de mayor afluencia de fieles. Siempre debe quedar constancia en el expediente matrimonial de que las proclamas se han realizado y no ha sido denunciado ningún impedimento, o bien de que se ha obtenido del Ordinario la dispensa de las proclamas”¹⁰³.

Si se trata de matrimonios que precisan DISPENSA O LICENCIA DEL ORDINARIO Y LOS MATRIMONIOS CON EXTRANJEROS, el párroco no fijará la fecha de la boda hasta tanto no reciba autorización de la curia diocesana para iniciar el expediente¹⁰⁴.

Una vez COMPLETADO EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL, pueden darse los siguientes casos:

- a) Que los contrayentes vayan a casarse en la misma parroquia en la que han hecho el expediente ambos: el expediente se guarda en dicha parroquia.
- b) Que los contrayentes hayan hecho su expediente en parroquias distintas de nuestra diócesis y vayan a casarse en la parroquia de uno de ellos: el párroco de la parroquia en la que no van a casarse envía el expediente, directamente, a la parroquia donde van a casarse.
- c) Que los contrayentes hayan hecho su expediente en parroquias distintas de nuestra diócesis y vayan a casarse en una tercera parroquia (de nuestra diócesis, o no): los párrocos de ambas parroquias mandan sus respectivos expedientes a la curia diocesana (Notaría para asuntos matrimoniales). Ésta, en el caso de que vayan a casarse en una parroquia de nuestra diócesis, enviará el correspondiente Mandato de casar, directamente, a la parroquia donde ha de celebrarse la boda; en el caso de que vayan a casarse en una parroquia de otra diócesis, nuestra curia mandará el Mandato de casar, a la correspondiente curia de la diócesis donde se vayan a casar, la cual mandará dicho Mandato de casar a la parroquia donde haya de celebrarse la boda.
- d) Que los contrayentes hagan su respectivo medio expediente en parroquias de diócesis distintas: cada párroco mandará su medio expediente a su respectiva curia diocesana. Los medios expedientes de ambos habrán de reunirse en la curia de la

¹⁰² Normas, pp. 4-5.

¹⁰³ Normas, p. 5.

¹⁰⁴ Cf. Normas, p. 3.

diócesis donde se vayan a casar, la cual enviará el Mandato de casar a la parroquia de su diócesis correspondiente.

Una vez celebrado el matrimonio, el párroco del lugar donde se ha celebrado debe anotarlo cuanto antes en el libro de matrimonios de la parroquia y, mediante anotación marginal, en el libro de bautismos. En el caso de los cónyuges bautizados en una parroquia distinta a la del matrimonio, se debe notificar, a través de la curia diocesana, cuanto antes, al párroco del lugar donde se administró el bautismo¹⁰⁵.

También es obligación del párroco del lugar donde se ha celebrado el matrimonio notificar la celebración del mismo al Registro civil, para que surta efectos civiles¹⁰⁶.

3.- LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

La Legislación general de la Iglesia determina que, entre las funciones que se encomiendan especialmente al párroco, está “la asistencia de los matrimonios y bendición nupcial”¹⁰⁷.

Respecto al lugar del matrimonio, se puede celebrar en templos parroquiales o no parroquiales, que estén habitualmente abiertos al público, como ermitas, santuarios, oratorios; no está permitida la celebración del matrimonio en lugares no sagrados, tales como casas o fincas particulares, o en el campo al aire libre, o bien en capillas u oratorios de hoteles, restaurantes, complejos comerciales, etc.

Es muy importante que, por la dignidad de la liturgia matrimonial, se evite cualquier forma arbitraria en el curso de la acción sagrada. La referencia para ello nos la ofrecen, de modo muy claro y autorizado, tanto el *Ritual del matrimonio* como la *Ordenación general del misal romano*, que todos los presbíteros y diáconos deben conocer y seguir.

Es necesario que se exprese de manera adecuada el carácter festivo de la celebración del matrimonio, incluso en la ornamentación de la iglesia. Que los cantos y las obras musicales sean adecuadas al rito del matrimonio de manera que expresen la fe de la Iglesia, que no la desvirtúen.

VII.- ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE EXEQUIAS

La Iglesia celebra las exequias «para que quienes por el bautismo fueron incorporados a Cristo, muerto y resucitado, pasen también con él a la vida eterna, primero con el alma, que tendrá que purificarse para entrar en el cielo con los santos y elegidos, después con el cuerpo, que deberá aguardar la bienaventurada esperanza del advenimiento de Cristo y la resurrección de los muertos. Por tanto, la Iglesia ofrece por los difuntos el sacrificio eucarístico de la Pascua de Cristo, y reza y celebra sufragios por ellos, de modo que, comunicándose entre sí todos los miembros de Cristo, estos impetran para los difuntos el auxilio espiritual y, para los demás, el consuelo de la esperanza»¹⁰⁸. La vinculación de las exequias cristianas con la muerte y resurrección de Cristo se expresa

¹⁰⁵ Cf. Normas, 6.

¹⁰⁶ Ibid.

¹⁰⁷ Código de Derecho Canónico, can. 530, 4º.

¹⁰⁸ Un Dios de vivos - Instrucción pastoral sobre la fe en la resurrección, la esperanza cristiana ante la muerte y la celebración de las exequias, IV, a (en adelante, Un Dios de vivos).

en la celebración, por ejemplo, con los salmos de tipo pascual –113 y 117–, con símbolos como el cirio encendido junto al férretro, cánticos como el Aleluya antes del evangelio y ritos como la recomendación del alma o la aspersión e incensación de los restos mortales. Pero se expresa sobre todo con la celebración de la eucaristía¹⁰⁹.

El centro de las exequias cristianas es Cristo resucitado y no la persona del difunto. Los sacerdotes han de procurar con delicadeza que la celebración no se convierta en un homenaje al difunto. Eso corresponde a otros ámbitos ajenos a la liturgia. En el caso de que algún familiar intervenga, hágalo con unas breves palabras al final de la celebración, y se le debe pedir que no altere el clima creyente de la liturgia de la Iglesia y que, aunque aluda a aspectos de la vida del difunto que puedan ser edificantes para la comunidad, evite un juicio global sobre su persona; y que no emplee expresiones incompatibles con la fe que se expresa y se vive en la celebración («allá donde estés», «si es que estás en algún lugar», etc.). Los cantos escogidos deben respetar también este criterio. Es importante elegir bien las oraciones, las lecturas y las moniciones, y preparar adecuadamente la homilía teniendo en cuenta las circunstancias de la familia y del resto de la asamblea¹¹⁰.

La inscripción de un difunto se ha de hacer en el libro de exequias de la parroquia donde se celebran éstas. En caso de más de una celebración, se ha de inscribir en la parroquia donde se realizó la última celebración exequial.

Aunque la Iglesia no prohíbe la incineración, manifiesta una preferencia por la sepultura. Para criterios concretos, puede consultarse la Instrucción *Ad resurgendum cum Christo*.

VIII.- LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS O VÍDEOS

La toma de fotografías o vídeos durante la celebración de los sacramentos de la iniciación cristiana se regulará de acuerdo con la correspondiente nota de la Comisión episcopal de liturgia y con la normativa civil que dimana de la Ley de protección de datos, particularmente en lo que se refiere a los menores de edad. Por lo que respecta a la nota de la Comisión episcopal de liturgia, téngase en cuenta lo siguiente:

- a) “En el interior del templo no debería actuar más de un fotógrafo profesional u operador de cine o vídeo y, a ser posible, fuera del presbiterio. Procurará realizar su trabajo con la máxima discreción, sin estorbar la participación de los fieles.
- b) No parece admisible conceder la exclusiva a determinados fotógrafos por motivos económicos.
- c) En determinados actos religiosos, algún familiar de quienes los protagonizan puede ser autorizado a que obtenga fotografías como recuerdo de la celebración, obrando siempre con la discreción y respeto que la ceremonia exige.

¹⁰⁹ Cf. Un Dios de vivos, IV a.

¹¹⁰ Ibid.

d) Hay momentos en la celebración que requieren un mayor grado de atención y de participación. En consecuencia, estos momentos deben ser respetados: la proclamación de las lecturas y la homilía, y desde el prefacio hasta la comunión”¹¹¹.

D/ CRITERIOS PASTORALES PARA EL EJERCICIO DE LA CARIDAD

La Caridad, en nuestra diócesis, está articulada y apoyada en cada uno de los Arciprestazgos y Unidades Pastorales, en cada una de las áreas diocesanas de Caridad, y en todos y cada uno de los fieles cristianos, sacerdotes, laicos y religiosos:

a. **Áreas del ámbito de la CARIDAD**, actualmente:

- CÁRITAS DIOCESANA BARBASTRO-MONZON
- MANOS UNIDAS
- PASTORAL DE LA SALUD Y HOSPITALIDAD DE LOURDES
- FRATER
- VIDA ASCENDENTE

Abiertos a otras pastorales específicas (penitenciaria, migraciones, gitana, dependencia y salud mental, de la soledad...). Actualmente se intenta dar respuesta a todos estos colectivos desde las áreas existentes o desde las Unidades Pastorales.

b. **Unidades Pastorales y Arciprestazgos.**

- En cada unidad pastoral existe un Equipo de laicos y sacerdotes, en ellos hay un sacerdote y un laico coordinador o responsable de la CARIDAD.
- Ellos, en colaboración con todo el equipo, serán responsables de la animación y coordinación en la Unidad Pastoral.

Nuestra dinámica diocesana de trabajo ha de tender a una relación y coordinación que nos lleve a aunar fuerzas para hacer más efectiva la acción caritativa y social, y para animar a todos en la implicación en el esfuerzo por cuidar y acompañar toda dolencia y limitación.

- a. En la Delegación de Caridad se establecerá una relación continua entre las áreas de CARIDAD y los coordinadores de Caridad de cada una de las Unidades Pastorales para analizar la realidad, compartir recursos, favorecer formación a todos los niveles... Cada una de las Áreas aportará su identidad, sus recursos... y, a la vez, la diversidad de las realidades territoriales de cada una de las Unidades Pastorales aportará una visión variada de las situaciones de necesidad que nos rodean; así, todos juntos daremos vida a una Diócesis capaz de encarnar el amor de Dios.
- b. Será necesario establecer encuentros para planificar, compartir y analizar juntos la realidad de nuestra acción caritativa y de nuestra capacidad de animar y fortalecer el sentido caritativo en la diócesis. Para ello desde Delegación se establecerá cada curso un calendario de encuentros:
 - Con los responsables de cada Área de Caridad.

¹¹¹ Comisión Episcopal de Liturgia, “Las fotografías en los actos de culto”, 22 de septiembre de 1983.

- Con los coordinadores de Caridad, sacerdotes y laicos, de cada una de la UP.
- Con los responsables de cada Área y los coordinadores de Caridad de cada una de las Unidades Pastorales.

Solo caminando juntos encontraremos respuestas valientes que hagan posible una atención a los más vulnerables, siendo nuestra Diócesis para todos los habitantes de nuestro territorio testimonio de la ternura de Dios hacia todos.

I.- CLAVES PASTORALES DE LA ACCIÓN CARITATIVA Y SOCIAL

1.- MIRAR DESDE LA PERIFERIA

- a. Como el samaritano debemos *ver* al caído como centro. El necesitado, el vulnerable, el enfermo, el dependiente... le hemos de mirar *con los ojos de Jesús*: es un hermano que necesita ser levantado, sanado... sin prejuicios ni exclusiones.
- b. Seguros de la presencia del Señor en el hermano caído, priorizamos acercarnos al caído sabiendo que en él encontramos y atendemos a Dios mismo.
- c. Nuestra mirada ha de ser misericordiosa, sin juicios, posibilitadora de esperanza.
- d. Aportemos siempre una actitud de escucha, atentos a lo que nos dicen; recibiendo, a través de sus palabras, su historia, su estado de ánimo, sus carencias, sus necesidades... Procurando trasmítir nuestro interés e implicación en su realidad.
- e. Ante la presencia del necesitado hemos de reconocer su realidad, aceptarla y amarla, buscar con él y, desde las realidades legales, acompañarlos en la lucha y superación.

2.- EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DE CADA PERSONA Y SUS DERECHOS

- a. La dignidad humana es el corazón y el alma de toda la Doctrina Social de la Iglesia. Cuando este principio no esté garantizado, estamos llamados a trabajar por conseguir que sea posible para todos.
- b. Nuestra respuesta, como Iglesia, siempre buscará el que se respete la dignidad de toda persona sin distinción, ni por motivos de sexo, lugar de nacimiento, raza, creencias...
- c. Nuestros esfuerzos irán siempre en favor de los derechos humanos para toda persona y a la consecución de los objetivos del Desarrollo sostenible para que toda persona pueda labrarse una vida personal y familiar digna (vida, alimentación, casa, educación, trabajo, agua, energía...).
- d. Nuestra acción tenderá siempre a proporcionar medios para que la persona encuentre y desarrolle su propia vida, acompañándole en la búsqueda del trabajo, la vivienda, la formación... para que ella misma sea protagonista de su superación. Evitando, siempre que sea posible, el simple asistencialismo.
- e. Viviremos este acompañar como un enriquecimiento mutuo que nos lleve a crecer a todos en nuestra dignidad.

3.- BUSCAR LA PROMOCIÓN HUMANA A TRAVÉS DEL TRABAJO, LA VIVIENDA DIGNA Y LA EDUCACIÓN PARA TODOS

- a. Buscar siempre la promoción de cada persona y la construcción de hogares donde se pueda crecer gozando de los derechos humanos.
- b. Favorecer la empleabilidad a través de la mejora de las competencias personales, trasversales y laborales básicas para la búsqueda de empleo.
- c. Potenciar las experiencias de aprendizaje en colaboración con empresas y entidades oficiales.
- d. Trabajar para que siempre el empleo que ofrezcan empresas y particulares sea empleo digno y con todos los derechos laborales.
- e. Favorecer y acompañar en la búsqueda de vivienda adecuada.
- f. Defender el derecho a la educación, en igualdad de condiciones, para todos los niños y jóvenes, independientemente de sus circunstancias personales y sociales; buscando que se favorezca siempre la atención a los más desfavorecidos.
- g. Procurar que entidades oficiales, poderes políticos y empresas favorezcan el empleo, la vivienda digna y una educación de calidad. Cuando no sea así, ponernos de parte del vulnerable que necesita, evidenciando y denunciando las situaciones y condiciones injustas.

4.- LA RESPONSABILIDAD ANTE LA FRAGILIDAD: SOLIDARIDAD, CUIDADOS Y SUBSIDIARIEDAD

- a. Vivir siempre desde el reconocimiento de la fragilidad humana, como una realidad inherente en la persona, que debemos aceptar y ayudar para su fortalecimiento.
- b. Vivamos el sentido de la fraternidad, que camina de mano de la solidaridad. Que nuestro actuar no sea desde la superioridad, sino desde la fraternidad que, mirando al otro como igual, potencia el compartir como una misión del cristiano.
- c. Estemos atentos a los más frágiles, por falta de medios, por la soledad, por la enfermedad o la dependencia... de manera que busquemos en primer lugar el cuidarlos y acompañarlos.
- d. Sintámonos responsables de potenciar su capacidad de tomar decisiones sobre su propia vida y proponer formas de actuación por nuestra parte.
- e. Ante las realidades de diversidad comprométamonos en un modelo de convivencia inclusiva que favorezca la integración desde las realidades diversas que nos enriquecen.

5.- CONSTRUIR JUNTOS LA CULTURA DEL ENCUENTRO

- a. Actuemos como Iglesia, como Diócesis, sabiéndonos comunidad que, como los primeros cristianos ponían sus bienes ante los apóstoles para compartirlos según las necesidades. Nosotros también sepamos colaborar, sin protagonismo, para entre todos llegar a todos, a cuantos más mejor.
- b. Cáritas, Manos Unidas, Pastoral de la Salud y Hospitalidad de Lourdes, Frater, Vida Ascendente, junto a la Delegación de Caridad, trabajaremos en colaboración,

apoyándonos y buscando compartir recursos y formaciones. Somos pilares de una misma casa: el hogar de la ternura de Dios en Barbastro-Monzón.

- c. A través de los responsables de caridad, laicos y sacerdotes, de las Unidades Pastorales, Delegación de Caridad de la diócesis, favoreceremos el trabajo en colaboración entre las áreas y entre todos los arciprestazgos para motivar, animar y hacer crecer el compromiso de todos para ser agentes de acción caritativa y social.
- d. Estableceremos relaciones de colaboración con las personas que participan en nuestros proyectos, viviendo las realidades diversas como una oportunidad de encuentro y de colaboración en la superación.

6.- LA CARIDAD POLÍTICA, MOTOR DEL BIEN COMÚN

- a. Participaremos, en la medida de lo posible, para que las leyes y la forma de interpretarlas y aplicarlas por los diferentes organismos locales, comarciales, autonómicos, nacionales e internacionales no dejen atrás a los más vulnerables y desfavorecidos.
- b. Procuraremos que en nuestras decisiones y en las de las organizaciones con las que colaboramos, prime siempre la opción preferencial por los últimos.
- c. Potenciaremos el trabajo de todos, personas y entidades, en la consecución del bien común, que no es necesariamente el de la mayoría.
- d. Nuestra acción siempre irá dirigida a la construcción de un mundo en paz. Realidad que será posible si la paz crece en cada persona, cada familia, cada entidad... Una paz “desarmada y desarmante, humilde y perseverante”.
- e. Acompañar a los que ven limitados sus derechos, participar de sus reivindicaciones, evidenciando las desigualdades siempre desde actitudes valientes y pacíficas.

7.- ORIENTAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CLAVE DE FRATERNIDAD

- a. Colaboremos en la lucha contra el hambre, el subdesarrollo y la falta de instrucción y trabajemos para erradicar las causas estructurales que producen las múltiples pobrezas.
- b. Fomentemos la cooperación internacional como herramienta para abordar los desafíos globales y reducir la desigualdad entre los países.
- c. Orientemos en nuestra diócesis al compromiso fraternal a través de las campañas y proyectos de Manos Unidas.
- d. Valoremos y comprometámonos con los proyectos misioneros de tantos sacerdotes y religiosos de nuestra diócesis que dedican su vida a impulsar en esos países una vida digna y justa. Sintámonos solidarios con Cáritas y otras ONGs de congregaciones religiosas de nuestra diócesis cuando proponen proyectos para el desarrollo de los pueblos.

8.- EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN

- a. Apoyemos proyectos y políticas que promuevan la conservación del medio ambiente y de desarrollo sostenible, porque el cuidado de la naturaleza, el cultivo de la fraternidad y la lucha por la justicia son una cuestión moral que nos urge.
- b. Adoptemos y animemos a adoptar hábitos de consumo responsable y sostenible, como reciclar, ahorrar energía y agua, utilizar productos ecológicos...
- c. Colaboremos y utilicemos los recursos que en nuestra diócesis contribuyen al cuidado de la casa común y el desarrollo de los pueblos: Comercio Justo y reciclado de ropa y muebles (moda re-).

9.- FORTALECER LA COMUNIDAD CRISTIANA COMO SIGNO E INSTRUMENTO DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL

- a. Potenciamos, en nuestras Parroquias, Unidades Pastorales..., un “nosotros” que sea más fuerte que la suma de individualidades, que sea comunidad de pertenencia y solidaridad, para vivir juntos el cuidado mutuo desde la sensibilidad y el compromiso.
- b. Animemos la vivencia del compartir, a imagen del pan partido y compartido, como un tiempo de encuentro con Dios presente en el hermano.
- c. Generemos, desde la vivencia de la comunidad que anuncia y celebra, la conciencia de ser comunidad samaritana que vela, cuida y protege la dignidad de todas las personas; que se hermana con la creación, y sueña y construye un mundo para todas las personas.
- d. Animemos nuestro ser comunidad desde una profunda relación con Dios, orando por los más desfavorecidos y con ellos, desde el respeto a su vivencia de la fe.
- e. Promovamos un tejido social fraternal y solidario de acompañamiento, encuentro entre los hermanos, con propuestas de mejora y capaz de denunciar las situaciones de injusticia que sufren los más desfavorecidos.

10.- CULTIVAR LA MÍSTICA DE LA FRATERNIDAD DESDE UNAS ENTRAÑAS DE MISERICORDIA

- a. Cooperemos con otras personas, organizaciones, colectivos... buscando transformar las estructuras, culturas, proyectos hacia una fraternidad abierta a todo el mundo.
- b. Trabajemos nuestras personas y comunidades, eclesiales y civiles, para convertirlas en espacios de construcción social de una artesanía de la paz hecha de verdad, justicia y reparación como compromiso comunitario.
- c. Busquemos caminos de reencuentro y reconciliación, que cicatricen heridas y construyen paz social, desde las claves de verdad, justicia y reparación.
- d. Seamos fuente de esperanza, ayudando a reconocer todas las semillas de bien que Dios sigue derramando en la humanidad, una esperanza profundamente arraigada en lo hondo del ser humano.

II.- ACTUACIÓN PASTORAL EN EL AMBITO CARITATIVO

1.- LAS REALIDADES DE POBREZA: REALISMO, ESCUCHA Y DISCERNIMIENTO

- a. Establecer espacios diocesanos y parroquiales de escucha activa a personas en situación de pobreza, exclusión o sufrimiento, tanto a nivel material como espiritual.
- b. Promover diagnósticos sociales comunitarios que ayuden a conocer la realidad socioeconómica del territorio diocesano, con colaboración de Cáritas y entidades locales.
- c. Priorizar en la planificación pastoral la atención a las personas y colectivos más vulnerables, incluyendo migrantes, personas sin hogar, mayores solos, enfermos crónicos o discapacitados.
- d. Fomentar la coordinación entre las distintas Áreas para una acción conjunta e integral en favor de los pobres.

2.- PROPUESTAS PARA LA SUPERACIÓN: DIGNIDAD, JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

- a. Promover el trabajo digno mediante la sensibilización y la formación en Doctrina Social de la Iglesia, especialmente entre jóvenes y agentes pastorales.
- b. Acompañar a trabajadores en situación de precariedad, como temporeros, personas desempleadas o subempleadas, desde la acción directa y la denuncia profética.
- c. Valorar y estructurar el voluntariado como una expresión de compromiso y caridad organizada, reconociendo su valor evangelizador.
- d. Impulsar microproyectos de economía solidaria en ámbitos rurales y urbanos con el apoyo de Manos Unidas y Cáritas.

3.- EL PAPEL DEL ESTADO: DENUNCIA PROFÉTICA Y TRABAJO INSTITUCIONAL

- a. Establecer cauces de diálogo con instituciones civiles para proponer y defender políticas justas y respetuosas con la dignidad de los más pobres.
- b. Apoyar iniciativas de refuerzo de los sistemas de salud, vivienda y educación, especialmente para personas mayores y enfermas.
- c. Formar laicos para el compromiso político y social inspirado en la Doctrina Social de la Iglesia.
- d. Crear un observatorio diocesano de justicia social que documente, denuncie y proponga mejoras en las condiciones de vida de los excluidos.

4.- EL PAPEL DE LA IGLESIA: IGLESIA SAMARITANA Y SERVIDORA

- a. Transformar nuestras Unidades Pastorales y comunidades en espacios de acogida real, que acojan corporal y espiritualmente a quienes sufren.
- b. Integrar la dimensión caritativa en la vida ordinaria de la Iglesia (liturgia, catequesis, formación, grupos parroquiales).

- c. Evangelizar desde la fragilidad: impulsar acciones junto a Frater, Hospitalidad de Lourdes, Pastoral de la Salud y Vida Ascendente que muestren la esperanza cristiana desde el sufrimiento.
- d. Fomentar una espiritualidad encarnada, con retiros y propuestas de oración que partan de las heridas del mundo.

5.- ASOCIACIONISMO CRISTIANO: COMUNIDAD, ORGANIZACIÓN Y MISIÓN

- a. Favorecer la colaboración orgánica entre las instituciones diocesanas (Cáritas, Manos Unidas, Fráter, Hospitalidad de Lourdes, Pastoral de la Salud, Vida Ascendente) para una acción conjunta que propicie sinergias.
- b. Promover asociaciones laicales con carácter solidario, especialmente entre jóvenes y familias cristianas.
- c. Establecer itinerarios formativos comunes para voluntarios y agentes de pastoral social y caritativa.
- d. Cuidar la dimensión espiritual del servicio, fomentando una visión vocacional del compromiso social.

III.- CONCLUSIÓN

Inspirados por León XIII y renovados por el impulso de León XIV, deseamos que la caridad social sea el alma de nuestra pastoral diocesana. En comunión con los pobres, los enfermos y los descartados, y movidos por el Evangelio de Jesucristo, renovamos nuestra misión de ser una Iglesia servidora, samaritana y profética en Barbastro-Monzón.

E/ CRITERIOS PASTORALES PARA EL EJERCICIO DE LA COMUNIÓN

1. La comunión diocesana la vivimos en dos dimensiones: la dimensión vertical, que es comunión con Dios, de la cual brota aquella horizontal que es la comunión con los hombres. En su doble dimensión, el agente de esta comunión es el Espíritu Santo y se manifiesta concretamente en la vida de la Iglesia.

La Comunión vertical (con Dios), la vivimos en:

- Escuelas de oración en parroquias y unidades pastorales: talleres sencillos sobre Lectio Divina, oración personal y comunitaria.
- Adoraciones eucarísticas en distintas parroquias, para visibilizar la unidad de todos en torno a la Eucaristía. (algunos de nuestros animadores van a los pueblos los jueves).

Comunión horizontal (entre los fieles)

- Encuentros, convivencias, peregrinaciones diocesanas, vigencias de oración por las diferentes campañas que desarrolla la Iglesia durante el año, para romper el aislamiento de comunidades pequeñas.
- Domingos de la comunión, con el encuentro semanal de la eucaristía o en las celebraciones en espera del sacerdote. Reuniones de los diferentes grupos apostólicos, cofradías, voluntariado que hacen que nos hermanemos en las diferentes maneras de seguir a Jesús.

2. Por otro lado, san Juan Pablo II nos habló, en *Novo Millenio Ineunte*, de la Iglesia como misterio de comunión. Decía el Papa: «*Hacer de la Iglesia la casa y la escuela de la comunión: éste es el gran desafío que tenemos ante nosotros en el milenio que comienza, si queremos ser fieles al designio de Dios y responder también a las profundas esperanzas del mundo*» (NMI,43).

Esto quiere decir que en Barbastro-Monzón queremos ser casa y escuela de comunión, porque:

- Valoramos la diversidad de vocaciones y carismas.
- Tenemos el encuentro anual del Señor Obispo con los jóvenes de confirmación en la Jornada vocacional, donde se muestra la riqueza de las vocaciones en la Iglesia: los laicos comprometidos, matrimonios, vida consagrada, ministerio ordenado.

Por realizar para crear y profundizar en el sentido de comunión:

- Tener un mapa de carismas presentes en la Diócesis, registro de movimientos, asociaciones, cofradías, comunidades religiosas, monasterios, para conocerse y colaborar.
- Mesas de diálogo vocacional (una vez al año) entre sacerdotes, religiosos y laicos para compartir experiencias y retos comunes.
- Recordemos el símil de la orquesta. La variedad de carismas y dones nunca es uniformidad, ni simple sumisión a la autoridad, es complementariedad. La función de cada fiel es cooperar, según su propia condición y oficio, en la construcción y crecimiento de la Iglesia como Cuerpo de Cristo.

3. La comunión en la Iglesia es también misionera; esto porque la Iglesia está llamada a acoger a todos y es enviada a todo el mundo para reconciliar al hombre con Dios y, en Él, hacer hermanos a todos los hombres. Lo hacemos realidad en nuestra Diócesis a través de:

- ✓ La semana misionera que busca motivar en este sentido eclesial que todos somos misioneros. Las visitas, charlas, oraciones, celebraciones en las Unidades Pastorales, colegios y grupos pastorales con las y los misioneros que nos visitan cada año, dan cuenta de ello.
- ✓ La comunión y comunicación con los misioneros que han nacido en nuestros pueblos y ahora dedican su vida a evangelizar en otros países.
- ✓ Las diferentes campañas que cada año promueven las Obras Misionales Pontificias y que nos motivan a orar, donar y colaborar con las misiones y misioneros.
- ✓ El envío anual de catequistas y profesores de religión para llevar a los ámbitos de colegios e institutos, así como a los catequizandos, el mensaje liberador de Cristo.
- ✓ Nuestro actual misionero en África como don de una Iglesia pobre que comparte la fe a través de uno de sus sacerdotes.

Haría falta en este ámbito:

- ❖ Realizar misiones populares diocesanas, enviando equipos mixtos (sacerdotes, religiosas, animadores, laicos) a parroquias que no son las suyas para evangelizar juntos.

- ❖ Proyectos de “Puentes de comunión” con la sociedad: foros abiertos sobre fe y cultura, educación, política local, para mostrar que la Iglesia es casa de todos.

4. *Novo Millennio Ineunte*, nos invita a vivir la “espiritualidad de la comunión”:

- ❖ Espiritualidad de la comunión significa, ante todo, una mirada del corazón sobre todo hacia el misterio de la Trinidad que habita en nosotros.
- ❖ Espiritualidad de la comunión significa, además, capacidad de sentir al hermano de fe en la unidad profunda del Cuerpo místico y, por tanto, como uno que me pertenece.
- ❖ Espiritualidad de la comunión es también capacidad de ver ante todo lo que hay de positivo en el otro, para acogerlo y valorarlo como regalo de Dios.
- ❖ La Espiritualidad de la comunión necesita:
 1. Formación en comunión, para agentes pastorales, líderes de movimientos; que todas las unidades pastorales hagan la misma formación.
 2. Difusión de testimonios a través de las redes sociales.

5. Para hacer realidad la comunión, se deben promover y valorar los organismos de participación que, aunque sean meramente consultivos, tienen amplio significado e importancia como:

- ✓ los Consejos de Pastoral de las Unidades Pastorales
- ✓ el Consejo de Pastoral diocesano y su Comisión Permanente
- ✓ el Consejo Presbiteral y el Colegio de Consultores
- ✓ los Arciprestazgos y las Unidades Pastorales
- ✓ las Juntas de cofradías y grupos o asociaciones de la Iglesia

6. Comunidad Mariana, que ama a María y siente su presencia y acompañamiento siempre, que la ve como modelo de la Iglesia-Comunión y de la Nueva Evangelización.

- Celebramos sus fiestas en ermitas y parroquias de las Unidades Pastorales
- Hacemos cada año la “Romería de las Vírgenes” con los pueblos de Cataluña y Aragón vecinos de Ribagorza.
- Seguimos el Plan pastoral Mariano
- El mes de mayo es enriquecido con los materiales que cada año nos envía la delegación de Liturgia, para nuestra reflexión.

Todo lo anterior, lo venimos viviendo de múltiples maneras en todas las realidades organizativas de nuestra Diócesis, así constatamos que no todo se queda en simple teoría, que en los últimos años hemos venido creando un clima más profundo de comunión y participación en los diferentes grupos apostólicos y de estudio de la Palabra de Dios, de voluntariado caritativo, de formación y liturgia, de colaboración en las actividades de Unidades pastorales y templos, entre otros muchos.

Barbastro, a 7 de noviembre de 2025

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Directorio ha sido aprobado por el Obispo Diocesano con fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco.

En Barbastro, a 7 de noviembre de 2025.

Doy fe



Beatriz Mairal Fumanal,
Canciller-Secretaria General



El Obispo de Barbastro-Monzón

Plaza de Palacio, 1
22300 BARBASTRO



D. ÁNGEL JAVIER PÉREZ PUEYO, CON D.N.I. 17140716N,
OBISPO DE BARBASTRO-MONZÓN.

El pasado 7 de noviembre de 2025 decreté la promulgación del *Directorio de criterios pastorales para el anuncio y celebración de la fe, y para el ejercicio de la caridad y de la comunión*.

Por la presente,

DECRETO

la promulgación de esta *Addenda*, que adjunto a continuación, que complementa y enriquece el texto del *Directorio* con alusiones al *Documento Final* del Sínodo sobre la Sinodalidad (2024) y a las *Líneas Pastorales de la Conferencia Episcopal Española (2026-2030)*, que ayudan a sintonizar con las orientaciones de la Conferencia episcopal española y con la Iglesia universal, así como habíamos hecho con los Documentos de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Zaragoza.

[En el Decreto del Directorio]

Después del segundo párrafo (“*Por otra parte, en los años 2016 y 2019, ... progresiva instauración de las llamadas unidades pastorales*”), referido a los Documentos de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Zaragoza, añado estos dos párrafos:

“*Además, toda la Iglesia está inmersa en un proceso sinodal, ahora en la fase de implementación del Documento Final del Sínodo, que nos llama a la comunión, a la participación y a la misión.*

Finalmente, nuestra Conferencia Episcopal Española en las Líneas Pastorales para los próximos años 2026-2030, ofrece también orientaciones que nos iluminan en el camino de renovación pastoral”.

[En el Directorio]

INTRODUCCIÓN

Añado igualmente los dos párrafos, a los que aludía en el Decreto, en la Introducción al Directorio tras el segundo párrafo (“*Por otra parte, en los años 2016 y 2019, ... progresiva instauración de las llamadas unidades pastorales*”), referido a los Documentos de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Zaragoza.

A/ ASPECTOS GENERALES / I.- SUJETOS DE LA RESPONSABILIDAD PASTORAL

Al principio de este apartado introduzco el siguiente texto:

“El sujeto de la corresponsabilidad pastoral es todo el Pueblo de Dios, formado por los pastores, junto con los fieles laicos y con los miembros de vida consagrada, como bien dice el Documento Final del Sínodo en los apartados titulados: ‘carismas, vocaciones y ministerios para la misión’ (cfr. nn. 57-67), ‘el ministerio ordenado al servicio de la armonía’ (cfr. nn. 68-74) y ‘juntos para la misión’ (cfr. nn. 75-78)”.

B/ CRITERIOS PASTORALES PARA EL ANUNCIO DE LA FE / I.- NORMAS COMUNES PARA LOS SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN

Al principio de este apartado introduzco el siguiente texto:

“El Documento Final del Sínodo habla en los números del 21 al 27 de ‘Las raíces sacramentales del Pueblo de Dios’, donde se ofrece una rica iluminación de la Iniciación Cristiana”.

En Barbastro, a diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

